

CENTENARIO, 01 de Septiembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0884/2.022.-

V I S T O :

La Nota N° 824/22 de la Dirección de Arquitectura y Urbanismo de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 26 de agosto de 2.022, se presentan el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Ing. Diego DE LA CAL, el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Marcelo E. NOAIN, y por el área de contrataciones, la Sra. Maira OSES, en referencia al Concurso de Precios N° 002/2021, autorizado por Decreto Municipal N° 1.310/2.021, cuyo objeto es la ejecución de la obra **"VESTUARIOS DEPORTIVOS - CENTENARIO"**, la cual fue adjudicada por Decreto Municipal N° 1.170/2021 a la firma Patagonia Andina S.R.L.-

Que, debido a que es necesario realizar los trabajos anexos/complementarios estipulados en el pliego de la Licitación de la obra mencionada, es que solicitan la ejecución de una obra complementaria denominada **"TAREAS COMPLEMENTARIAS – VESTUARIOS DEPORTIVOS – CENTENARIO"**, la cual cuenta con un presupuesto oficial de \$9.640.033,70 (PESOS NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL TREINTA Y TRES CON 70/100 CENTAVOS).-

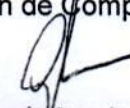
Que, la misma se basa en el informe efectuado desde la Dirección de Arquitectura y Urbanismo de fecha 18/08/2022, el cual especifica la necesidad de la realización de las siguientes tareas:

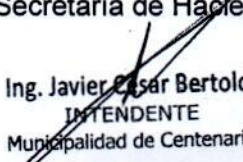
1. Provisión y colocación de zócalos,
2. Provisión y colocación de granitos,
3. Pinturas,
4. Provisión y colocación de espejos,
5. Provisión y colocación de artefactos de gas,
6. Provisión y colocación de matafuegos,
7. Provisión y colocación de climatización,
8. Extensión de red de gas,
9. Provisión y colocación de equipamiento.-

Que, para la ejecución de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, se sugiere contratar a la empresa Patagonia Andina S.R.L., CUIT N° 30-71076999-7, ya que se encuentra realizando la obra en la actualidad y cuenta con la logística en el sector para llevar a cabo las tareas en el menor tiempo posible. La misma cotiza por un importe de \$5.379.850,00 (PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS), conforme presupuesto adjunto a fs. 12.-

Que, por otra parte, para la ejecución de los ítems 8 y 9, se sugiere autorizar a la Dirección de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a gestionar la adquisición de los mismos de acuerdo a la memoria técnica descriptiva del proyecto y según los requerimientos que efectúe la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, mediante los correspondientes pedidos de sección, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Decreto Provincial N° 838/2022.-

Que, teniendo en cuenta que la misma representa el carácter de Obra Pública, en el marco de la normativa vigente, Ley N° 687/72, su Decreto reglamentario y modificatorio de la Ley, Decreto N° 838/22, es que desde la Secretaría de Obras y Planificación Urbana se solicita la confección de la norma legal que apruebe la ejecución de la obra complementaria **"TAREAS COMPLEMENTARIAS – VESTUARIOS DEPORTIVOS – CENTENARIO"**, autorice la contratación directa con la firma Patagonia Andina S.R.L., CUIT N° 30-71076999-7 por el monto cotizado por ésta; y autorice a la Dirección de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a gestionar la adquisición de los mismos de acuerdo a la memoria técnica descriptiva del proyecto y según los requerimientos que efectúe la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, mediante los correspondientes pedidos de sección, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Decreto Provincial N° 838/2022.-


Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0884/2.022.-

Finanzas, a gestionar la adquisición del ítem 8 hasta la suma de \$1.265.000,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS) y del ítem 9 hasta la suma de \$2.457.198,70 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 70/100 CENTAVOS).-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado, debiéndose emitir la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

APROBAR la ejecución de la obra complementaria denominada **"TAREAS COMPLEMENTARIAS – VESTUARIOS DEPORTIVOS – CENTENARIO"**.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR LA CONTRATACION DIRECTA con la firma **PATAGONIA ANDINA S.R.L., CUIT N° 30-71076999-7**, por la suma de **\$5.379.850,00 (PESOS CINCO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 CENTAVOS)**, para llevar a cabo la ejecución de los ítems 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7, de acuerdo al presupuesto adjunto en las presentes actuaciones fs. 12, en el marco de los Decretos Municipales N° 1.170/2.021 y 1.310/2.021, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Obras Públicas N° 687/72, su Decreto reglamentario y modificatorio de la Ley, Decreto N° 838/2022 y conforme lo motivos expuesto en los considerandos.-

Artículo 3° :

Por tesorería, liquídese y páguese la suma que resulte de la contratación dispuesta en el artículo precedente, a la firma **PATAGONIA ANDINA S.R.L., CUIT N° 30-71076999-7**, con domicilio en Ángel V. Peñaloza N° 12 – 1er. Piso de la ciudad de Neuquén, provincia del mismo nombre, debiendo rendir en forma documentada y bajo debida constancia.-

Artículo 4° :

AUTORIZAR y RECONOCER a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a gestionar la adquisición del ítem 8 (**Extensión de red de gas**) hasta la suma de **\$1.265.000,00 (PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 CENTAVOS)** y del ítem 9 (**Provisión y colocación de equipamiento**) hasta la suma de **\$2.457.198,70 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 70/100 CENTAVOS)**, de acuerdo a la memoria técnica descriptiva del proyecto y según los requerimientos que efectúe la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, mediante los correspondientes pedidos de sección, debiéndose rendir en forma documentada y detallada, en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Decreto Provincial N° 838/2022.-

Artículo 5° :

NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.- **////**


Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0884/2.022.-

Artículo 6° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontado con fondos propios del Municipio, debiéndose imputar a la partida presupuestaria correspondiente.-

Artículo 7° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de éste Municipio.-

Artículo 8° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me



Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



**CENTENARIO, 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0885/2022. -**

V I S T O :

La Nota N° 2298/2022 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera HUENULEF GARCIA RENE GUILLERMO D.N.I. N° 92.577.231-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00007441-2022, de fecha 22/08/2022, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00), conforme Factura N° 00003 000000452 de fecha 23/08/2022.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados"*.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

RECONOCER la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **HUENULEF GARCIA RENE GUILLERMO D.N.I. N° 92.577.231** prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$50.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 943/2022, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, CUIT N° 20-13118260-1, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0885/2022

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0886/2022.-**

V I S T O :

La Nota N° 2023/2022 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera JANCO ANAGUA ABIGAIL DIANA DNI N°58.890.173.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00006544/2022, de fecha 25/07/2022, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, por la suma de PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000,00), conforme Factura N° 00003 00000445 de fecha 26/07/2022.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1° :

RECONOCER, la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera, **JANCO ANAGUA ABIGAIL DIANA DNI N°58.890.173**, prestado por la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO**, por la suma de **PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$80.000,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 0833/2022, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, liquídese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA CORRES RICARDO RODOLFO, CUIT N° 20-13118260-1**, con domicilio en calle Padre J. Stabile 62, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- AU**


MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2022. -
DECRETO MUNICIPAL N° 0887/2022. -**

V I S T O :

La Nota N° 2260/2022 proveniente de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, el Secretario de Desarrollo Social, solicita la autorización para proceder al pago por la provisión de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera VELAZQUEZ JOSE MARIA D.N.I. N° 12.765.649.-

Que, de acuerdo a Orden de Compras N° 00007276-2022, de fecha 16/08/2022, da cuenta que el servicio ha sido prestado por la EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA., por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$157.840,00), conforme Factura N° 00006 00002604 de fecha 16/08/2022.-

Que, el Art. 226 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La acción social de la Municipalidad se desarrollará dentro del marco de la solidaridad y de una estricta justicia social, propendiendo a una equitativa distribución de los recursos disponibles para tal fin, priorizando a los más necesitados".-*

Que, por lo expuesto resulta pertinente autorizar el pago de la mencionada contratación.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1° :

RECONOCER la contratación de un (01) servicio de sepelio para quien en vida fuera **VELAZQUEZ JOSE MARIA D.N.I. N° 12.765.649** prestado por la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, por la suma de **PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$157.840,00)**, conforme la Factura adjunta a fs. 04, Orden de Pedido N° 931/2022, de la Secretaría de Desarrollo Social, en virtud a los motivos expuestos en los considerandos.-

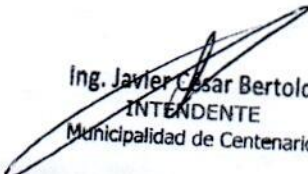
Artículo 2° :

Por Tesorería, liquidese y páguese hasta la suma indicada en el artículo 1°, a la **EMPRESA GRUPO DINIELLO TERRAMATER SA**, CUIT N° **30-71014589-6**, con domicilio en calle Belgrano 319, de la Ciudad de Centenario, bajo debida constancia, e imputese la presente erogación a la partida del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de éste Municipio.- ///


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACION DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0887/2022

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- JS


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0888/2022.-

V I S T O :

El Plan de Ayuda Social por cooperación recíproca comunitaria instrumentado de común acuerdo entre las distintas Secretarías de este Municipio, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la acción instrumentada por las Secretarías, se responde a la necesidad de implementar una política tendiente al control y adecuada utilización de los planes sociales que se encuentran aún funcionando y mediante los cuales los beneficiarios realizan una contraprestación en distintas áreas, conforme se estipulara mediante Decreto Municipal N° 208/04.-

Que, con el fin de optimizar el funcionamiento general y lograr un mejor control de los mencionados Planes Sociales, sin tener un dispendio administrativo, resulta apropiado el dictado de una única Norma Legal que unifique el desarrollo, instrumentación y ejecución de los mismos.-

Que es política de la gestión actual, el desarrollo de lo dispuesto por la Carta Orgánica Municipal, al regular y organizar normas tendientes a rescatar y resaltar la capacidad laboral, pudiendo así contar con mejores herramientas para la inserción en dicho plano.-

Que, conforme surge de los planes de ayuda social por cooperación recíproca comunitaria existentes, reacondicionados por esta nueva gestión a través de las distintas Secretarías de éste Municipio, hacen que se encuentren en funcionamiento en diferentes áreas donde los beneficiarios realizan las pertinentes contraprestaciones.-

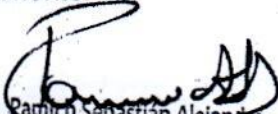
Que en las mencionadas áreas se encuentran desarrollando sus actividades personas detalladas en el Anexo I conforme Acuerdos preexistentes de Ayuda Social Directa por Cooperación Recíproca Comunitaria, para quienes se acordó una determinada contraprestación únicamente por períodos determinados, en el lugar y por los montos mencionados en el correspondiente anexo y que forma parte del presente Decreto.-

Que, ésta administración entiende que quienes cumplimentan tales actividades, son cooperadores, al llevar a cabo tareas que atienden al desarrollo comunitario, con el fin de perseguir, en gran cantidad de casos, satisfacción de las necesidades básicas de la comunidad, siendo los mismos objetivos compartidos con este Poder Ejecutivo.-

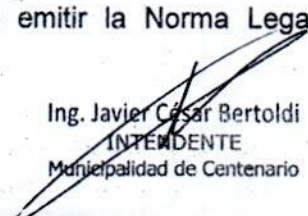
Que, los responsables de cada sector efectúan la certificación que acredita el cumplimiento por parte de los beneficiarios de las tareas asignadas. Dicha documentación debe ser presentada por Tesorería Municipal como requisito indispensable para percibir el pago, quedando expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la correspondiente contraprestación hará caer al beneficiario del programa, como así también la negativa por parte del beneficiario a suscribir la documentación que certifique el pago.-

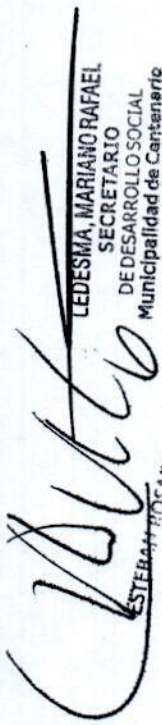
Que es dable señalar la excepcionalidad del pago a efectuarse, dado las características del mismo.-

Que, habiéndose realizado la certificación de servicios correspondientes al mes de **Agosto 2022**, resulta necesario emitir la Norma Legal pertinente.- ///


Ramiro Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario


DEMUP
Secretaría de Deportes
Municipalidad de Centenario


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario


VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS MUNICIPALES
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0888/2022

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EI SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN

DECRETA

Artículo 1º :

AUTORIZAR la implementación de los Planes Sociales, en el Marco del Aporte de Ayuda Social por Cooperación Recíproca Comunitaria, acordado e instrumentado por las Secretarías de este Municipio.-

Artículo 2º :

RECONOCER a las Secretarías como organismo de aplicación, conforme el procedimiento descrito en los considerandos

Artículo 3º :

AUTORIZAR el pago a las personas comprendidas en el **Anexo I**, que forma parte del presente, el cual está constituido de la siguiente manera: Anexo I; el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos cinco mil con 00/100 (\$5.000,00) cada uno, el pago de hasta cinco (05) beneficiarios por un importe de pesos seis mil con 00/100 (\$6.000,00) cada uno, el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de pesos siete mil con 00/100 (\$7.000,00) cada uno, el pago de hasta veintiséis (26) beneficiarios por un importe de pesos ocho mil con 00/100 (\$8.000,00) cada uno y el pago de hasta dos (02) beneficiarios por un importe de diez mil con 00/100 (\$10.000,00) cada uno.-

Artículo 4º :

Queda expresamente estipulado que la falta de cumplimiento de la contraprestación hará caer al beneficiario del programa.-

Artículo 5º :

AUTORIZAR el pago de la suma de **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CON 00/100 (\$282.000,00)** a los beneficiarios y por los montos que en el **ANEXO I** es mencionado. En el artículo 3º del presente decreto se detalla como correspondiente al mes de **AGOSTO DEL 2022**, siendo éste el único mes de duración previsto. Queda estipulado que, previa certificación, conforme procedimiento descrito en el presente Decreto, se autoriza el pago a los beneficiarios que se mencionen en el **ANEXO I** como correspondiente al mes de **AGOSTO DEL 2022**.-

Artículo 6º :

El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos vigente.-

LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

ESTEBAN, CARLOS VIDELA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario

DEMOP, ANDREA DEL C.
Secretaría de Deportes
Municipalidad de Centenario

Pamela Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL 0888/2022

Artículo 7º :

El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social, la Sra. Secretaria de Deportes, el Sr. Secretario de Cultura y Turismo y el Sr. Secretario de Servicios Públicos de este Municipio.-

Artículo 8º :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**

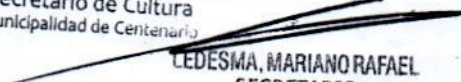



DEMUR Andrea del C.
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario


ROSARIO VALEA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PÚBLICOS
Municipalidad de Centenario


Pamela Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

ANEXO I PLANES MES DE AGOSTO DECRETO N° 0888 /22

NRO	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	MONTO	SECTOR
1	ARTACHO CARLOS	20-13202419-8	8000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
2	BENGOLEA ALBERTO	20-08031035-9	8000,00	SEC. SERV. PUBLICOS
3	JARA VALENZUELA IBETS DEL P.	27-18808439-2	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
4	MENDOZA BETTY IRIS	27-14362780-8	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
5	ARIAS ANALIA ELIZABETH	27-39132087-5	8000,00	SEC. DE CULTURA
6	NAVARRETE MARCIA INES	27-31530406-2	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
7	ALARCON TAMARA RUTH	27-37758432-0	8000,00	SEC. DE CULTURA
8	FUENTES CRISTINA MABEL	27-22593870-4	8000,00	SEC. DE CULTURA
9	ESPINOZA GISELA SOLEDAD	27-34001757-4	8000,00	SEC. DEPORTES
10	SAMBUEZA MARIA FERNADA	27-23648386-5	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
11	MUÑOZ MERINO NORA ELENA	27-92927384-8	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
12	CHACOMA MARIELA VERONICA	27-24736257-1	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
13	LAVIN JOSEFINA	27-05208730-4	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
14	AREVALO URRA ROSA AMELIA	27-18872422-7	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
15	SANCHEZ JORGELINA PAOLA	27-27789763-1	8000,00	SEC. DEPORTES
16	BERRA ANA MARIA	27-22012688-4	8000,00	SEC. DE CULTURA
17	GOMEZ MARIA PAULA	27-24131696-9	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
18	FERRADA LORENA NOEMI	27-26909271-3	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
19	GONZALEZ SEGUEL ODET ORFANDA	27-92890689-8	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
20	MEDEL SARA	27-16717288-7	5000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
21	MULBAYER GUSTAVO ALBERTO	20-23346487-3	7000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
22	VILLARREAL LILIANA DEL VALLE	27-13959338-9	6000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
23	CASTILLO MARTINA ZOE	27-44481886-2	8000,00	SEC. DE CULTURA
24	FERNANDEZ MARCELA ALEJANDRA	27-25329476-6	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
25	CATALAN CLAUDIA TERESA	27-24581665-6	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
26	VELAR LILIANA ELISA	27-32214541-7	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
27	ALL CECILIA MIRTHA	27-16608644-8	8000,00	SEC. DE CULTURA
28	PAREDES MARIA CRISTINA	27-29312231-3	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
29	LUQUE JULIAN LEOPOLDO	20-38810534-9	8000,00	SEC. DE CULTURA
30	HERNANDEZ CARINA ESTER	27-24131678-0	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
31	SEPULVEDA NOELIA EMILCE	27-23718321-0	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
32	RIFFOS MARIANO LAUTARO	20-41608849-8	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
33	GAVILAN LUCAS ALBERTO	23-41286955-9	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
34	ZABALA JULIO AITOR	20-34609562-9	10000,00	SEC. DE CULTURA
35	HERNANDEZ MERCEDES PATRICIA	27-20816442-8	10000,00	SEC. DE CULTURA
36	NAVARRETE MARCELA VIVIANA	27-31968025-5	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
37	MONTES QUISPE MONICA PILAR	27-92952632-0	8000,00	SEC. DESARROLLO SOCIAL
	TOTAL		\$ 282.000,00	

LEDEMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

DEMUR Andrea del C.
Secretaria de Deportes
Municipalidad de Centenario

Pamich Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CONVENIO MES DE AGOSTO DECRETO N° 0888/22		
CANTIDAD DE	IMPORTE	TOTAL
2	5000	10000,00
5	6000	30000,00
2	7000	14000,00
26	8000	208000,00
2	10000	20000,00
TOTAL GENERAL		\$ 282.000,00




DEMUR Andrea del C.
Secretaría de Deportes
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario


Pamián Sebastián Alejandro
Secretario de Cultura
Municipalidad de Centenario


ESTEBAN ROSARIO VIDEA
SECRETARIO
DE SERVICIOS PUBLICOS
Municipalidad de Centenario


CEBALSA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de SEPTIEMBRE de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0889/2.022.-**

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0339/2022, la Nota N° 504/22 de la Secretaría de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO :

Que, por Decreto Municipal N° 0339/2.022 de fecha 4 de Abril de 2.022, se procede a otorgar un aporte económico no reintegrable, por la suma de \$15.000,00 (Pesos quince mil con 00/100 centavos) por un período de 6 meses consecutivos, a favor de la Sra. FLORENTIN BENITEZ YENIFER PAOLA D.N.I. 94.935.487, destinado a cubrir el pago de alquiler en el marco del Programa de "Asistencia económica a familias en situación de Riesgo Habitacional" Imputación N°813431.-

Que, mediante Nota N° 504/2022, suscripta por el Secretario de Desarrollo Social, Sr. Mariano Rafael LEDESMA, se informa que se gestionó la asistencia atento a la demanda expuesta, carencia económica que se evidenció y la presencia de indicadores de NBI; que dicha asistencia consistía en SEIS aportes económicos orientados a la satisfacción de necesidades básicas considerando posibilidades de resolución en el mediano plazo de manera particular; que la situación económica de la Sra. FLORENTIN BENITEZ YENIFER PAOLA se ha modificado favorablemente por lo que no corresponde la ayuda económica.-

Que, en virtud de lo expuesto, se solicita dejar sin efecto el Decreto mencionado, culminando así de forma correcta el procedimiento administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

DEJAR SIN EFECTO el Decreto Municipal N° 0339/2.022 de fecha 04 de Abril de 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

NOTIFÍQUESE a la Dirección General de Tesorería para su toma de razón y efectos.-

Artículo 3º :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social de este Municipio.-

Artículo 4º :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- au


LEDESMA, MARIANO RAFAEL
SECRETARIO
DE DESARROLLO SOCIAL
Municipalidad de Centenario




Ing. Juan César Benoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 05 de SEPTIEMBRE de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0890/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 700/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.345/2.022 de fecha 01 de Septiembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación conjuntamente con el Expediente completo a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, sector Contaduría, para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 05 de Septiembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0891/2.022.-**

V I S T O :

La Nota de fecha 31 de Agosto de 2.022 del sector de Juicios Ejecutivos, la Nota de fecha 31 de Agosto de 2022 de la Sra. Secretaria de Legal y Técnica, la Nota de pase del Sr. Intendente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme la nota de referencia, la Secretaria de Legal y Técnica, Dra. María Alejandra SANABRIA TORRES, solicita autorización a Intendencia para el pago de los honorarios, Tasa de Justicia, Contribución Obligatoria e intereses, originados en los autos caratulados **"MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ APREMIO"** (Expediente Nro. EXD 671762/2021), en trámite por ante el **Juzgado Ejecutivo N° 2**, por la suma total de \$44.482,53 (pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos con 53/100).-

Que, dicho monto corresponde al siguiente detalle: a) \$11.957,22 (pesos once mil novecientos cincuenta y siete con 22/100) en concepto de honorarios profesionales regulados a favor del Dr. Tomás Campenni, con IVA incluido; b) \$29.894,26 (pesos veintinueve mil ochocientos noventa y cuatro con 26/100) en concepto de honorarios profesionales regulados a favor de la Dra. Ailín Allende, con IVA incluido; c) \$1.120,00 (pesos mil ciento veinte con 00/100) en concepto de Tasa de Justicia; d) \$560,00 (pesos quinientos sesenta con 00/100) en concepto de Contribución Obligatoria al CAyPN; e) \$951,05 (pesos novecientos cincuenta y uno con 05/100) en concepto de intereses devengados sobre el capital.-

Que, las sumas precisadas deberán abonarse mediante transferencia bancaria a la Cuenta Judicial N° 991139/1, CBU N° 09700437-53009911390019, del Banco Provincia del Neuquén, perteneciente a los autos señalados ut supra.-

Que, a fin de dar cumplimiento a lo resuelto por el Juzgado interviniente en fecha 26/08/2022, se entiende debe hacerse lugar a lo solicitado con el dictado de la pertinente norma legal.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para acceder a lo solicitado.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA**

Artículo 1°:

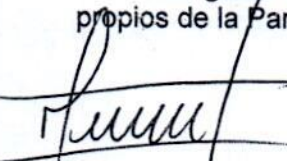
AUTORIZAR el PAGO del total de \$44.482,53 (pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos con 53/100) correspondiente a: a) \$11.957,22 (pesos once mil novecientos cincuenta y siete con 22/100) en concepto de honorarios profesionales regulados a favor del Dr. Tomás Campenni, con IVA incluido; b) \$29.894,26 (pesos veintinueve mil ochocientos noventa y cuatro con 26/100) en concepto de honorarios profesionales regulados a favor de la Dra. Ailín Allende, con IVA incluido; c) \$1.120,00 (pesos mil ciento veinte con 00/100) en concepto de Tasa de Justicia; d) \$560,00 (pesos quinientos sesenta con 00/100) en concepto de Contribución Obligatoria al CAyPN; e) \$951,05 (pesos novecientos cincuenta y uno con 05/100) en concepto de intereses devengados sobre el capital) cada uno, ordenado en los autos **"MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN C/ MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO S/ APREMIO"** (Expediente Nro. EXD 671762/2021), en trámite por ante el **Juzgado Ejecutivo N° 2**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

POR TESORERÍA, liquídense y páguese las sumas detalladas en el Artículo 1°, bajo debida constancia.-

Artículo 3°:

El gasto que origine el cumplimiento del presente, será imputado con los fondos propios de la Partida Presupuestaria correspondiente.-//


ADRIAN EMILIO
SECRETARIO DE HACIENDA
Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO


MARÍA ALEJANDRA SANABRIA TORRES
Secretaría de Legal y Técnica
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

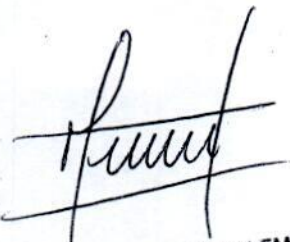
///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0891/2.022.-

Artículo 4º:

El presente Decreto será refrendado por el Subsecretario de Hacienda y Finanzas, A/C de la Secretaría de Hacienda y Finanzas según Decreto Municipal N° 0878/2022, conjuntamente con la Secretaria de Legal y Técnica.-

Artículo 5º:

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H Í V E S E.- NCT


MONTAYA ADRIAN EMILIO
SUBSECRETARIO DE HACIENDA
Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO


SANDRA ELENA ALIANDRA
Secretaria de Legal y Técnica
Municipio De Centenario


Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Septiembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0893/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 15 de la Manzana N° 623** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 10 consta el Certificado de Ocupante de fecha 23/02/2022 a favor del Sr. Gonzalo Néstor Gabriel FUENTES, D.N.I. N° 41.437.219.-

Que, a fs. 11 se adjunta el informe negativo del Registro de la Propiedad Inmueble.-

Que, a fs. 13 se añade el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 14 en fecha 11 de Agosto de 2.022, se presenta el referido a requerir se le adjudique en venta el lote en cuestión.-

Que, a fs. 15/16 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del respectivo lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 15 de la Manzana N° 623, con una superficie aproximada de **291,04 mts² (doscientos noventa y uno con 04/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Gonzalo Néstor Gabriel FUENTES**, D.N.I. N° 41.437.219, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3º:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4º:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5º:

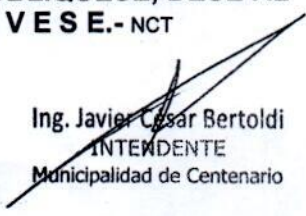
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6º:

Librense las comunicaciones del caso. COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.- NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 06 de Septiembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0894/2.022.-

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 08 Mza. N° 682 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 28 de julio de 2.022, se presenta la Sra. ALMIRON, JOHANNA GISELLE, DNI N° 38.083.168 y el Sr. MOYA, JOAQUIN RAMON, DNI N° 36.606.935, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 41.-

Que, a fs. 47/48 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 08 de la Manzana N° 682 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **357,88mts²** (Trescientos cincuenta y siete con 88/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. ALMIRON, JOHANNA GISELLE, DNI N° 38.083.168 y el Sr. MOYA, JOAQUIN RAMON, DNI N° 36.606.935**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

VIVIAN M. DALIA VILA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Septiembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0895/2.022.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 09 Mza. N° 622 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 23 de mayo de 2.022, se presenta la Sra. CONTRERAS, KAREN ROMINA, DNI N° 40.181.899 y el Sr. GOMEZ, FRANCO ALEXIS, DNI N° 38.082.712, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 20.-

Que, a fs. 24/25 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatarios del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prorroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 09 de la Manzana N° 622 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **305,07mts²** (Trescientos cinco con 07/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. CONTRERAS, KAREN ROMINA, DNI N° 40.181.899 y el Sr. GOMEZ, FRANCO ALEXIS, DNI N° 38.082.712**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con los Adjudicatarios en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Septiembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0896/2.022.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 26 Mza. N° 330 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 18 de marzo de 2.022, se presenta la Sra. RODRIGUEZ, SANDRA BEATRIZ, DNI N° 25.013.604, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 27.-

Que, a fs. 35/36 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 26 de la Manzana N° 330, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **311,20mts²** (Trescientos once con 20/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. RODRIGUEZ, SANDRA BEATRIZ, DNI N° 25.013.604**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**-me

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Septiembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0897/2.022.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12, el Expediente del Lote N° 141B6 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación", y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 54 obra Ordenanza N° 9.289/2.022 de fecha 04 de agosto de 2.022, por el cual, mediante el Artículo 3°, se autoriza la adjudicación en venta a favor de la Sra. Mercau, Victoria, DNI N° 12.699.259, el lote 141B6 (juntamente con la calle a desafectar que se encuentra dentro de los límites del lote mencionado), las cuales en sumatoria poseen una superficie aproximada de 4.238,82mts², cuya superficie final queda sujeta al resultado de la registración de la mensura. La misma fue promulgada mediante Decreto Municipal N° 0768/2.022, conforme se acredita a fs. 57.-

Que, con fecha 26 de agosto de 2.022, se presenta la Sra. MERCAU, VICTORIA, DNI N° 12.699.259, solicitando la adjudicación en venta del lote de referencia, conforme se acredita a fs. 62.-

Que, a fs. 63/64 luce el informe de la Subsecretaría de Tierras manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicataria del referido Lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, N° 7.098/15 y N° 8.297/19 que la prórroga, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo la Adjudicataria en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 141B6, de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **4.238,82mts²** (Cuatro mil doscientos treinta y ocho con 82/100 metros cuadrados) sujeto a mensura, a favor de la **Sra. MERCAU, VICTORIA, DNI N° 12.699.259**, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y N° 8.298/19, con la Adjudicataria en Venta.-

Artículo 3° :

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de la Adjudicataria se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Librense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-me

VIVIAN M. DAVILA VILIA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 06 de Septiembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0898/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 13 de la Manzana N° 623** de la Ciudad de Centenario, referente a la "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO :

Que, a fs. 05 en fecha 13 de Abril de 2.022, se presenta el referido a requerir se le adjudique en venta el lote en cuestión.-

Que, a fs. 06 consta el Certificado de Ocupante de fecha 13/04/2022 a favor del Sr. Mario SEPULVEDA, D.N.I. N° 16.030.651.-

Que, a fs. 10 se añade el croquis de ubicación y medidas del lote.-

Que, a fs. 11 se adjunta el informe negativo del Registro de la Propiedad Inmueble.-

Que, a fs. 12/13 luce el informe de la Subsecretaria de Tierras manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, estando en condiciones de ser adjudicatario del respectivo lote.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiéndose dictar la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. b), c) y d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 13 de la Manzana N° 623, con una superficie aproximada de **310,17 mts2 (trescientos diez con 17/100 metros cuadrados)**, sujeto a mensura, a favor del **Sr. Mario SEPULVEDA**, D.N.I. N° 16.030.651, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

AUTORIZAR a la Subsecretaría de Tierras a suscribir el Convenio, Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 8.259/19 y 8.298/19, con la Adjudicación en Venta.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte de los Adjudicatarios se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que se proceda a notificar a la parte interesada y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, A R C H I V E S E.-** NCT

VIVIAN M. DALIA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
DECRETO MUNICIPAL N° 0899/2022.

V I S T O

El Expediente de Mesa de Entrada N°4751/22 y el pase de la Subsecretaría de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL 225, de fecha 01 de Septiembre del 2022, el Agente Municipal MUÑOZ OMAR REGINO DNI, N°14.362.729, L.P 1054, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de Octubre del 2022, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria.-

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente".

Que, la Subsecretaría de Recursos Humanos solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante pase con fecha 06 de Septiembre del 2022.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia interpuesta por el Agente Municipal, **MUÑOZ OMAR REGINO DNI, N°14.362.729, L.P 1054**, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del **01 de OCTUBRE de 2022**, con el fin de acogerse al beneficio de **Jubilación Ordinaria**, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE** - AU


VIVIAN McDALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022.
DECRETO MUNICIPAL N° 0900/2022.

V I S T O

El Expediente de Mesa de Entrada N°4641/22 y el pase de la Subsecretaria de Recursos Humanos y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Telegrama TCL 172, de fecha 01 de Septiembre del 2022, el Agente Municipal LOBOS MABEL LELLIS DNI, N°18.105.117, L.P 1072, manifiesta que renuncia a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del 01 de Octubre del 2022, con el fin de acogerse al beneficio de Jubilación Ordinaria.-

Que, el Estatuto del Empleado Municipal en su Artículo N° 73, en su parte pertinente establece: "Todo Agente que desempeña un cargo, tiene derecho a renunciar libremente, debiendo manifestar su voluntad en forma escrita, inequívoca y fehaciente. La renuncia producirá la baja del Agente, a partir del momento de su aceptación por la autoridad competente".

Que, la Subsecretaria de Recursos Humanos solicita se confeccione la norma legal correspondiente para la aceptación de la renuncia mediante pase con fecha 05 de Septiembre del 2022.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno para la aceptación de la renuncia formulada por el mencionado Agente Municipal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d), de la Carta Orgánica de Centenario.

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

ACEPTAR la renuncia interpuesta por la Agente Municipal, **LOBOS MABEL LELLIS DNI, N°18.105.117, L.P 1072**, a su puesto de trabajo en este Municipio, a partir del **01 de OCTUBRE de 2022**, con el fin de acogerse al beneficio de **Jubilación Ordinaria**, según lo expuesto en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE al interesado a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos para su toma de conocimiento y razón.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- AL


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 07 de Septiembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0901/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 855/22 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota de fecha 07 de septiembre de 2.022, se presentan el Secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, y por el área de contrataciones, la Sra. Maira OSES, en referencia a la obra **"PAVIMENTO URBANO CALLES NICOLÁS GUILLÉN, DR. NATALIO BURD, MAMÁ MARGARITA e/ Honduras y Alfonsina Storni, y ALFONSINA STORNI e/ Coihue y Avda. R.P. Graziano Cavalli y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA CALLE JOSÉ MARTÍ e/ Honduras y Alfonsina Storni"**, adjudicada por Decreto Municipal N° 0061/2.022 a la firma PERFIL S.R.L., CUIT N° 30-64279613-1.-

Que, se informa que la contratista, por medio de Nota de Pedido N° 12, eleva la solicitud formal de ampliación de plazo de 120 días corridos, computados a partir del día 17 de junio de 2.022, estableciendo como nueva fecha de finalización y entrega de obra el 15 de octubre de 2.022, efectuándose un nuevo plan de trabajo y curva de inversión.

Que, por ello, el Sr. Intendente mediante nota de fecha 22 de agosto de 2.022, gestiona la solicitud de ampliación de plazo ante el Ente Financiado, quien, mediante IF-2022-91359016-APN—DNGIT#MOP, requiere Decreto/Resolución Municipal que avale la ampliación de plazo solicitado.-

Que, en virtud de ello, desde la Secretaría de Obras y Planificación Urbana se solicita la confección de la norma legal que avale la ampliación de plazo y permita proseguir con las gestiones pertinentes de acuerdo a las especificaciones del organismo financiador.-

Que, en virtud de lo expuesto este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

AVALAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO de la obra denominada **"PAVIMENTO URBANO CALLES NICOLÁS GUILLÉN, DR. NATALIO BURD, MAMÁ MARGARITA e/ Honduras y Alfonsina Storni, y ALFONSINA STORNI e/ Coihue y Avda. R.P. Graziano Cavalli y EJECUCIÓN DE CORDÓN CUNETA CALLE JOSÉ MARTÍ e/ Honduras y Alfonsina Storni"**, conforme Nota de Pedido N° 12, IF-2022-91359016-APN—DNGIT#MOP y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas y al Área de Financiamiento Externo para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me

Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de Septiembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0902/2.022.-

V I S T O :

El Expediente N° 165/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.317/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Septiembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0903/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente N° 354/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.320/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de SEPTIEMBRE de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0904/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 557/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.324/2.022 de fecha 01 de Septiembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

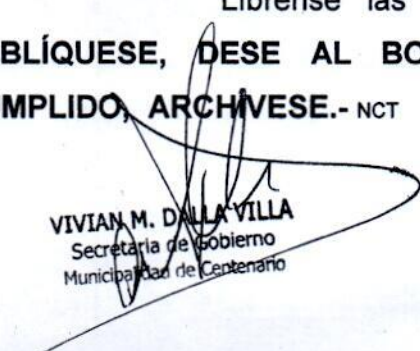
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de SEPTIEMBRE de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0905/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 328/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.318/2.022 de fecha 01 de Septiembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 08 de Septiembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0906/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente N° 519/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.323/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE - me

VIVIAN M. DALIA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de Septiembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0907/2.022.-

V I S T O :

El Expediente N° 430/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.321/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

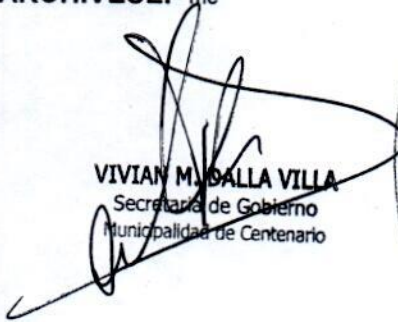
NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me


VIVIAN M. SALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 08 de SEPTIEMBRE de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0908/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 517/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.322/2.022 de fecha 01 de Septiembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

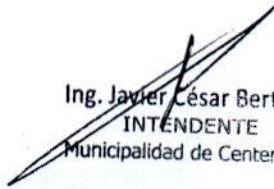
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Septiembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0910/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 648/2022, la Ordenanza Municipal N° 9.334/2.022, el Expediente del **Lote N° 15 de la Manzana N° 559 "A"** de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 15 se agrega el Certificado de Ocupante de fecha 08/04/2022 a favor de la Sra. Fortunata VALDEZ, D.N.I. N° 11.857.526.-

Que, a fs. 16 con fecha 08/04/2022, se presenta la referida anteriormente a solicitar se le adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 20 consta el Croquis de Ubicación y Medidas del lote.-

Que, a fs. 21 luce el informe negativo del Registro de la Propiedad Inmueble.-

Que, a fs. 23 luce la Nota N° 538/2022 SST suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Adjudicación en Venta y se remite al Concejo Deliberante.-

Que a fs. 28 obra la Ordenanza N° 9.334/2.022 de fecha 01 de Septiembre de 2.022, por la que se autoriza a adjudicar en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Valdez.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

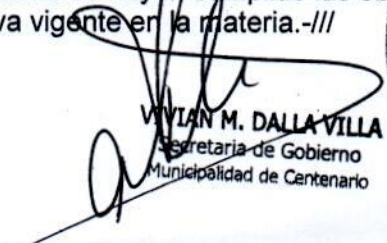
PROMULGAR la Ordenanza N° 9.334/2.022 de fecha 01 de Septiembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

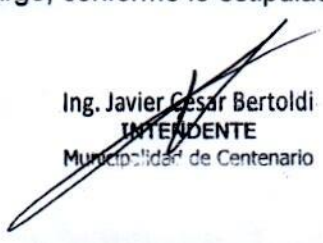
ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 15 de la Manzana N° 559 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **230,11 mts² (doscientos treinta con 11/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Fortunata VALDEZ**, D.N.I. N° 11.857.526, a excepción de la Ordenanza N° 328/90 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0910/2.022.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6°:

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** NCT



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de Septiembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0911/2.022.-

V I S T O :

El Expediente N° 143/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.330/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Subsecretaría de Tierras y a la Dirección de Obras Particulares para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE,**
PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,
ARCHÍVESE.


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de Septiembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0913/2.022.-

V I S T O :

El Expediente N° 338/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.319/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

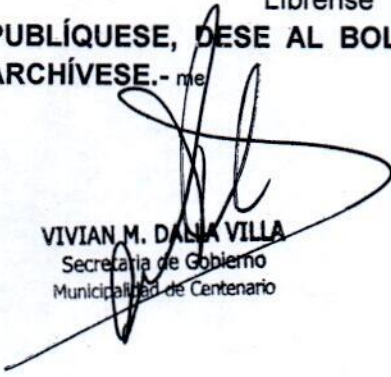
NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** me


VIVIAN M. DALIA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de SEPTIEMBRE de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0914/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 049/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.316/2.022 de fecha 01 de Septiembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de SEPTIEMBRE de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0915/2.022.-**

V I S T O:

El Expediente C.D. N° 654/2022, la Ordenanza Municipal N° 9.338/2.022, el Expediente del **Lote N° R parte del sobrante NE del Lote Agrícola 45** de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 83 se adjunta el Decreto Municipal N° 0823/2.021 de fecha 15 de Julio de 2021, por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Juan Carlos CONTRERAS, D.N.I. N° 11.363.203.-

Que, a fs. 90 se agrega la Constancia de Plan de Pago Cancelado de fecha 01/07/2022, emitida a través del Certificado Nro. 54177.-

Que, a fs. 91 se añade la Constancia de Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitida mediante el Certificado Nro. 54207, en fecha 04/07/2022.-

Que, a fs. 93 se adjunta la solicitud de escritura traslativa de dominio de fecha 07/07/2022, del adjudicado.-

Que, a fs. 97 obra el Informe de Mensura de fecha 08/07/2022, por el que informa que el lote en cuestión posee una superficie de 771,64 metros cuadrados, registrado bajo la nomenclatura N° 09-23-070-0269-0000 en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 07/04/2015, con el Expediente N° 5824-EXPM-14015/2014.-

Que a fs. 105 obra la Ordenanza N° 9.338/2022 de fecha 01 de Septiembre de 2.022, por la que se autoriza a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta, a favor del interesado.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
D E C R E T A**

Artículo 1°:

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.338/2.022 de fecha 01 de Septiembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

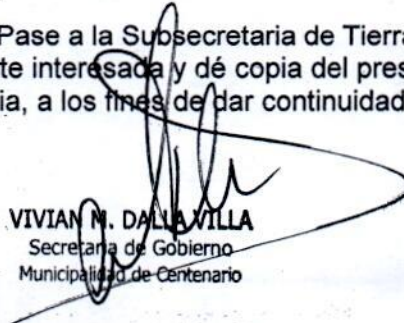
DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° R parte del sobrante NE del Lote Agrícola 45** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **771,64 mts2 (setecientos setenta y uno con 64/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 5824-EXPM-14015/2014, Nomenclatura Catastral N° 09-23-070-0269-0000, dispuesta en el Decreto Municipal N° 0823/2.021 de fecha 15 de Julio de 2021, a favor del **Sr. Juan Carlos CONTRERAS**, D.N.I. N° 11.363.203, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°:

RECONOCER el pago total de la tierra conforme consta a fs. 66 la Constancia de Plan de Pago Cancelado de fecha 01/07/2022, emitida a través del Certificado Nro. 54177.-

Artículo 4°:

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0915/2.022.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6°:

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**



VIVIAN M. VILLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Septiembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0916/2.022.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 649/2.022 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 06 de la Mza. N° 458, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 21 obra Decreto Municipal N° 947/2.014 de fecha 11 de julio de 2.014, por el cual se adjudica en venta el Lote N° 06 de la Mza. N° 458 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 300,00mts² sujeto a mensura, a favor del Sr. GARAY, DIEGO GONZALO AUGUSTO, DNI N° 25.544.122 y la Sra. HERRERA, NELIDA AURORA, DNI N° 28.234.323, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012.-

Que, a fs. 29 obra comprobante de pago total de la tierra conforme Certificado N° 29013 de fecha 20/10/14.-

Que, a fs. 36 y 42, se presentan los adjudicatarios solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 06 de la Mza. N° 458, Nomenclatura: 09-23-064-2561-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Julián CORTINA FRAYSSE, Matrícula N° 382 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 16/11/2021 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-14786/2020, con una superficie de 300,00mts², según consta a fs. 38.-

Que, a fs. 39 luce anexado informe municipal de tierra, donde se informa que el Sr. Garay no registra deuda hasta el 06/22 y a fs. 40 obra croquis de la vivienda.-

Que, a fs. 44/45 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 13/07/22, del cual surge que en el lote se encuentra cartel de referencia "Herrera-Garay".-

Que, a fs. 47/48 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que los solicitantes cumplen con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 52 surge la Ordenanza 9.335/2.022 de fecha 01 de septiembre de 2.022, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 06 de la manzana N° 458, nomenclatura catastral N° 09-23-064-2561-0000, con una superficie de 300,00mts², a favor del Sr. GARAY, DIEGO GONZALO AUGUSTO, DNI N° 25.544.122 y la Sra. HERRERA, NELIDA AURORA, DNI N° 28.234.323.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.335/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- ////

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0916/2.022.-

Artículo 2° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. **GARAY, DIEGO GONZALO AUGUSTO**, DNI N° 25.544.122 y la Sra. **HERRERA, NELIDA AURORA**, DNI N° 28.234.323, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 06 de la Manzana 458** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-064-2561-0000, con una superficie total de **300,00mts²** (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Julián CORTINA FRAYSSE, Matrícula N° 382 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 16/11/2021 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM-14786/2020, el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 29013 de fecha 20/10/14, anexo a fs. 29.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbranse las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- me**




VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Septiembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0917/2.022.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 678/2022 del Concejo Deliberante, el Expediente correspondiente al Lote 12 de la Manzana 375A de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia y Adjudicación", la nota de pase de Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 50 obra Decreto Municipal N° 1.269/2.013 de fecha 26 de septiembre de 2.013, por el cual se adjudica en venta el Lote N° 12 de la Mzna. N° 375 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 250,00mts², sujeto a mensura, a favor de la Sra. RIQUELME, DIANA BEATRIZ, DNI N° 13.665.052 y el Sr. SEVILLA, CARLOS OSCAR, DNI N° 11.486.425, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 6.231/12 promulgada por Decreto Municipal N° 253/2.012.-

Que, a fs. 53 obra comprobante de pago total de la tierra de fecha 29/10/19.-

Que, a fs. 54 obra libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 34963 de fecha 03/06/2020 y a fs. 55 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, en fecha 19 de junio de 2.022, se presentan los adjudicatarios solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor del Sr. CORRILLAN, SANTIAGO ANTONIO, DNI N° 39.521.071, conforme surge a fs. 59.-

Que, a fs. 69 obra libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 54832 de fecha 26/07/2022.-

Que, en fecha 26 de julio de 2.022, se presenta el Sr. CORRILLAN, SANTIAGO ANTONIO, DNI N° 39.521.071, solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor, según surge a fs. 71.-

Que, a fs. 72/73 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 28/07/22, del cual surge que el lote se encuentra habitado por la flia. "Corrillan".-

Que, a fs. 74 obra croquis de ubicación del lote mencionado, con una superficie de 242,04mts² sujeto a mensura

Que, a fs. 76/77 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90, pero se remite al Concejo Deliberante a los fines de aceptar la transferencia mencionado y atento que el lote no cumple con las medidas mínimas requeridas.-

Que, a fs. 80 obra Ordenanza N° 9.341/2022 de fecha 01 de septiembre de 2.022 por el que se acepta la transferencia y se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta el Lote N° 12 de la Manzana N° 375A de la ciudad de Centenario, a favor del Sr. CORRILLAN, SANTIAGO ANTONIO, DNI N° 39.521.071.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

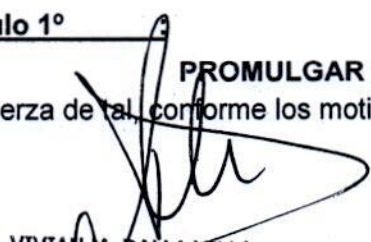
Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.341/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de ley, conforme los motivos expuestos en los considerandos.- ////


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACION DECRETO MUNICIPAL N° 0917/2.022.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Sra. RIQUELME, DIANA BEATRIZ, DNI N° 13.665.052 y el Sr. SEVILLA, CARLOS OSCAR, DNI N° 11.486.425 a **TRANSFERIR** a favor del Sr. CORRILLAN, SANTIAGO ANTONIO, DNI N° 39.521.071, los derechos que les asisten en su condición de Adjudicatarios del Lote N° 12 de la Manzana N° 375A de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 242,04mts² (Doscientos cuarenta y dos con 04/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 12 de la Manzana N° 375A de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 242,04mts² (Doscientos cuarenta y dos con 04/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor del **Sr. CORRILLAN, SANTIAGO ANTONIO, DNI N° 39.521.071**, a excepción de la Ordenanza N° 328/90, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

RECONOCER el pago en concepto de precio total de tierra y mensura, efectuado con anterioridad y agregado en las presentes actuaciones a fs. 53.-

Artículo 5° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-


VIVIAN M. DALIA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de SEPTIEMBRE de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0918/2.022.-**

V I S T O:

El Expediente C.D. N° 650/2022, la Ordenanza Municipal N° 9.336/2.022, el Expediente del **Lote N° 07 de la Manzana N° 451** de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 72 se agrega la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida el 10/04/2017 a través del Certificado Nro. 5546.-

Que, a fs. 101 se añade la Constancia de Plan de Pago Cancelado emitida el 21/10/2020 mediante el Certificado Nro. 37891.-

Que, a fs. 111 se adjunta el Decreto Municipal N° 1.132/2.020 de fecha 09 de Noviembre de 2020, por el que se autoriza la transferencia (Artículo 1°) y se adjudica en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Yenifer Patricia CARDENAS SALINAS, D.N.I. N° 34.220.133 (Artículo 2°), con su consecuente reconocimiento del pago (Artículo 3°).-

Que, a fs. 116 obra la Constancia de Libre de Deuda de Servicios Retributivos de fecha 02/12/2020, emitida a través del Certificado Nro. 39020.-

Que, a fs. 118 se adjunta la solicitud de escritura traslativa de dominio de fecha 07/07/2022, de la adjudicada.-

Que, a fs. 120 obra el Informe de Mensura de fecha 08/08/2022, por el que informa que el lote en cuestión posee una superficie de 300,15 metros cuadrados, registrado bajo la nomenclatura N° 09-23-041-7876-0000 en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 30/07/2013, con el Expediente N° 5824-EXPM-4006/2012.-

Que, a fs. 121 se anexa el informe negativo del Registro de la Propiedad Inmueble.-

Que, a fs. 122 consta la Constancia de Libre de Deuda de Servicios Retributivos de fecha 12/07/2022, emitida a través del Certificado Nro. 54411.-

Que a fs. 133 obra la Ordenanza N° 9.336/2022 de fecha 01 de Septiembre de 2.022, por la que se autoriza a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta, a favor de la interesada.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.336/2.022 de fecha 01 de Septiembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 07 de la Manzana N° 451** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **300,15 mts2 (trescientos con 15/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° 5824-EXPM-4006/2012, Nomenclatura Catastral N° 09-23-041-7876-0000, dispuesta en el Decreto Municipal N° 1.132/2.020 de fecha 09 de Noviembre de 2020, a favor de la **Sra. Yenifer Patricia CARDENAS SALINAS**, D.N.I. N° 34.220.133, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
Intendente
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0918/2.022.-

Artículo 3°:

TENER PRESENTE el pago total de la tierra reconocido en el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 1.132/2.020 de fecha 09 de Noviembre de 2020.-

Artículo 4°:

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**


VIVIAN N. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de SEPTIEMBRE de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0919/2.022.-

V I S T O:

El Expediente C.D. N° 687/2022, la Ordenanza Municipal N° 9.344/2.022, el Expediente del Lote N° 08 de la Manzana N° 219 de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 34 consta la Ordenanza N° 7.705/2.017 de fecha 11 de Diciembre de 2.017, mediante la cual se autoriza la ampliación de los parámetros de FOT y FOS para el lote de referencia, y promulgada por el Decreto Municipal N° 1.707/2.017 de fecha 19 de Diciembre de 2.017, obrante a fs. 37.-

Que, a fs. 60 se consigna el Informe de Mensura de fecha 18/06/2018, por el que informa que el lote en cuestión posee una superficie de 382,62 metros cuadrados, registrado bajo la Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-0753-0000 en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/08/1994, con el Expediente N° E2756-EXPM-5885/1994.-

Que, a fs. 77 se adjunta el Decreto Municipal N° 0968/2.018 de fecha 15 de Agosto de 2018, por el que se adjudica en venta el lote de referencia a favor del Sr. Orlando Adrián LÓPEZ, D.N.I. N° 17.575.177.-

Que, a fs. 85 se adjunta la solicitud de escritura traslativa de dominio de fecha 14/06/2019, del adjudicado.-

Que, a fs. 89 se agrega la Constancia de Plan de Pago Cancelado de fecha 25/07/2019, emitida a través del Certificado Nro. 26179.-

Que, a fs. 90 se añade la Constancia de Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitida mediante el Certificado Nro. 26180, en fecha 25/07/2019.-

Que, a fs. 95 se adjunta nueva solicitud de escritura traslativa de dominio de fecha 11/05/2022, del adjudicado.-

Que, a fs. 96 obra el Informe de Mensura de fecha 12/05/2022, de igual tenor al anterior.-

Que, a fs. 97 se asocia la Constancia de Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitida mediante el Certificado Nro. 55065, en fecha 05/08/2022.-

Que a fs. 103 obra la Ordenanza N° 9.344/2022 de fecha 01 de Septiembre de 2.022, por la que se autoriza a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta, a favor del interesado.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

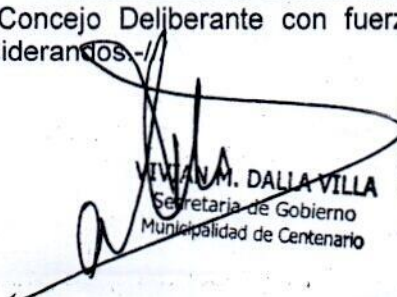
Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

POR ELLO:

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º:

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.344/2.022 de fecha 01 de Septiembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de ley, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-


VIVIANA M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0919/2.022.-

Artículo 2°:

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 08 de la Manzana N° 219** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **382,62 mts2 (trescientos ochenta y dos con 62/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° E2756-EXPM-5885/1994, Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-0753-0000, dispuesta en el Decreto Municipal N° 0968/2.018 de fecha 15 de Agosto de 2018, a favor del **Sr. Orlando Adrián LÓPEZ**, D.N.I. N° 17.575.177, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°:

RECONOCER el pago total de la tierra conforme consta a fs. 89 la Constancia de Plan de Pago Cancelado de fecha 25/07/2019, emitida a través del Certificado Nro. 26179.-

Artículo 4°:

Pase a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6°:

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Septiembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0920/2.022.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 614/2022 del Concejo Deliberante, el Expediente correspondiente al Lote 15 de la Manzana 209 de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Transferencia, Adjudicación y Obligaciones Cumplidas", la nota de pase de Intendencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 54 obra Decreto Municipal N° 506/99 de fecha 17 de junio de 1.999, por el cual se adjudica en venta a favor de la Sra. LEIVA, MARIELA NOEMI, DNI N° 22.440.683, el Lote N° 15 de la Mzna. N° 209 del Barrio Vista Hermosa de Centenario, con una superficie de 312,00mts², reconociéndose el pago en concepto de precio total de tierra y mensura, efectuado con anterioridad.-

Que, a fs. 58 obra libre de deuda de servicios retributivos mediante Certificado N° 52726 de fecha 03/05/2022 y a fs. 59/60 luce anexado pago de tasa por transferencia.-

Que, en fecha 03 de mayo de 2.022, se presenta la adjudicataria solicitando autorización para transferir el lote en cuestión a favor del Sr. NAVARRO, JONATAN EDUARD, DNI N° 34.657.327 y la Sra. ACUÑA, SILVINA ANABEL, DNI N° 32.119.320, conforme surge a fs. 61.-

Que, a fs. 85 luce agregado croquis de lo edificado en el lote.-

Que, en fecha 04 de mayo de 2.022, se presenta el Sr. NAVARRO, JONATAN EDUARD, DNI N° 34.657.327 y la Sra. ACUÑA, SILVINA ANABEL, DNI N° 32.119.320, solicitando la adjudicación del lote de referencia a su favor y solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su escrituración, según surge a fs. 86 y 87.-

Que, a fs. 88/89 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 20/05/22, del cual surge que el lote se encuentra habitado por la flia. "Navarro".-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote 15 de la Manzana 209, Nomenclatura: 09-23-044-5846-0000, ha sido mensurada por el Agrimensor Carlos ENACAM, Mat. N° 144 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/05/1988 e inscripta bajo el Expediente N° 2318-EXPM-2686/87, con una superficie de 312,00mts², según informe de mensura adjunto a fs. 91.-

Que, a fs. 92/93 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, solicitando se remita al Concejo Deliberante a los fines de que se acepte la transferencia, se adjudique en venta y se declaren cumplidas las obligaciones a favor de los interesados.-

Que, a fs. 97 obra Ordenanza N° 9.332/2022 de fecha 01 de septiembre de 2.022 por el que se acepta la transferencia y se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta y a declarar cumplidas las obligaciones respecto del Lote N° 15 de la Manzana N° 209 de la ciudad de Centenario, a favor del Sr. NAVARRO, JONATAN EDUARD, DNI N° 34.657.327 y la Sra. ACUÑA, SILVINA ANABEL, DNI N° 32.119.320.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente, no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en el ejercicio de la las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

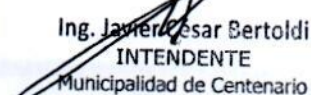
**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.332/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal conforme los motivos expuestos en los considerandos.-


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACION DECRETO MUNICIPAL N° 0920/2.022.-

Artículo 2° :

AUTORIZAR a la Sra. LEIVA, MARIELA NOEMI, DNI N° 22.440.683 a **TRANSFERIR** a favor del Sr. NAVARRO, JONATAN EDUARD, DNI N° 34.657.327 y la Sra. ACUÑA, SILVINA ANABEL, DNI N° 32.119.320, los derechos que les asisten en su condición de Adjudicataria del Lote N° 15 de la Manzana N° 209 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 312,00mts² (Trescientos doce con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, quedando el cesionario en la misma situación legal que a la fecha detentaba el cedente, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 15 de la Manzana N° 209 de la ciudad de Centenario, con una superficie total aproximada de 312,00mts² (Trescientos doce con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura a favor del Sr. NAVARRO, JONATAN EDUARD, DNI N° 34.657.327 y la Sra. ACUÑA, SILVINA ANABEL, DNI N° 32.119.320, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4° :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. NAVARRO, JONATAN EDUARD, DNI N° 34.657.327 y la Sra. ACUÑA, SILVINA ANABEL, DNI N° 32.119.320, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al Lote 15 de la Manzana N° 209, Nomenclatura: 09-23-044-5846-0000, con una superficie de 312,00mts² (Trescientos doce con 00/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Carlos ENACAM, Mat. N° 144 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 11/05/1988 e inscripta bajo el Expediente N° 2318-EXPM-2686/87, en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 5° :

RECONOCER el pago en concepto de precio total de tierra y mensura, efectuado con anterioridad y agregado en las presentes actuaciones a fs. 16 y 21.-

Artículo 6° :

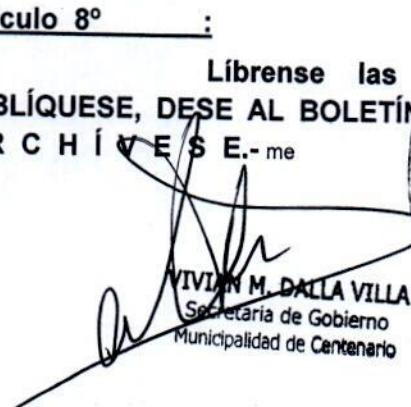
Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 7° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 8° :

Librense las Comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE. - me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Septiembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0921/2.022.-**

V I S T O :

La Ordenanza Municipal N° 6.231/12 y 7.629/17, el Expediente N° 655/2.022 del Concejo Deliberante, el Expediente del Lote N° 13 de la Mza. N° 403 "A" de la ciudad de Centenario, referente a "Declaración de Obligaciones Cumplidas, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 33 obra Decreto Municipal N° 1.763/2.019 de fecha 23 de octubre de 2.019, por el cual se adjudica en venta el Lote N° 13 de la Mza. N° 403 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 250,00mts², a favor del Sr. GODOY, ALBERTO MARIO, DNI N° 27.368.681, en el marco de lo dispuesto por Ordenanza 6.231/12, 7.098/15 y 7.151/16.-

Que, a fs. 42 luce anexo libre de deuda de servicios retributivos conforme certificado N° 53489 de fecha 02/06/2022.-

Que, a fs. 43 obra constancia de plan de pago cancelado mediante certificado N° 53490 de fecha 02/06/22.-

Que, según informe de la Subsecretaría de Tierras, el Lote N° 13 de la Mza. N° 403A, Nomenclatura: 09-23-041-7730-0000, ha sido mensurado por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 19/05/2022 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM18119/2021, con una superficie de 251,50mts², según consta a fs. 47.-

Que, en fecha 02 de junio de 2.022 se presenta el adjudicatario solicitando se declaren cumplidas las obligaciones a los fines de su Escrituración, conforme se acredita a fs. 48.-

Que, a fs. 49/50 luce Planilla de Inspección y fotográfica de fecha 13/07/22, del cual surge que el lote es habitado por la "Flia. Godoy".-

Que, a fs. 53/54 luce el informe suscripto por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 y 7.629/17, estando en condiciones de acceder al Decreto de Obligaciones Cumplidas.-

Que, a fs. 58 surge la Ordenanza 9.339/2.022 de fecha 01 de septiembre de 2.022, por la que se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 13 de la manzana N° 403 A de la ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-7730-0000, con una superficie de 251,50mts², a favor del Sr. GODOY, ALBERTO MARIO, DNI N° 27.368.681.-

Que, de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, conforme el artículo 57 inc f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º :

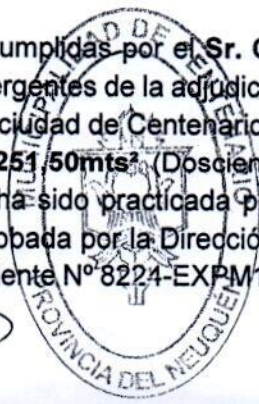
PROMULGAR la Ordenanza N° 9.339/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º :

DECLÁRESE cumplidas por el Sr. GODOY, ALBERTO MARIO, DNI N° 27.368.681, las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta correspondiente al **Lote 13 de la Manzana 403 A** de la ciudad de Centenario, Nomenclatura: 09-23-041-7730-0000, con una superficie total de **251,50mts²** (Doscientos cincuenta y uno con 50/100 metros cuadrados), cuya mensura ha sido practicada por el Agrimensor Daniel Eduardo TUFFO, Matrícula N° 213 AGR, aprobada por la Dirección Provincial de Catastro en fecha 19/05/2022 e inscripta bajo el Expediente N° 8224-EXPM18119/2021, en el marco de lo **////**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario



/// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0921/2.022.-

dispuesto por la Ordenanza N° 7.629/17 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

Reconócese la cancelación total del valor de la tierra conforme Certificado N° 53490 de fecha 02/06/22, anexo a fs. 43.-

Artículo 4° :

Pase a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 5° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Septiembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0922/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 653/2022, la Ordenanza Municipal N° 9.337/2.022, el Expediente del Lote N° 03 de la Manzana N° 522 "A" de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 14 se agrega el Certificado de Ocupante de fecha 24/02/2014 a favor de la Sra. Sonia Verónica GALLARDO, D.N.I. N° 30.432.561.-

Que, a fs. 36 con fecha 28/02/2019, se presenta la referida anteriormente a solicitar se le adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 37 se añade el Certificado de Ocupante de fecha 16/04/2019 a favor de la interesada.-

Que, a fs. 41 se anexa el Certificado de Ocupante de fecha 20/04/2022 a favor de la referida.-

Que, a fs. 47 consta el Croquis de Ubicación y Medidas del lote.-

Que, a fs. 48 luce el informe negativo del Registro de la Propiedad Inmueble.-

Que, a fs. 51 en fecha 15/07/2022, la Sra. Gallardo requiere la adjudicación en venta del lote en cuestión.-

Que, a fs. 53 luce la Nota N° 542/2022 SST suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Adjudicación en Venta y se remite al Concejo Deliberante.-

Que, a fs. 55 se adjunta el Informe Técnico N° 218/2022 AL-CD del 10/08/2022, del que surge recomendación positiva para regularizar la situación de la interesada.-

Que a fs. 58 obra la Ordenanza N° 9.337/2.022 de fecha 01 de Septiembre de 2.022, por la que se autoriza a adjudicar en venta el lote de referencia a favor de la Sra. Gallardo.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.337/2.022 de fecha 01 de Septiembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-/

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0922/2.022.-

Artículo 2°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 03 de la Manzana N° 522 "A" de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **240,26 mts² (doscientos cuarenta con 26/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la **Sra. Sonia Verónica GALLARDO**, D.N.I. N° 30.432.561, a excepción de la Ordenanza N° 328/90 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6°:

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Septiembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0923/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 679/2022, la Ordenanza Municipal N° 9.342/2.022, el Expediente del Lote N° 07 de la Manzana N° 358 de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 10 se agrega el Acta de Tenencia Precaria de fecha 21/11/1997 a favor de la Sra. María Cristina MARTÍNEZ, D.N.I. N° 14.362.875.-

Que, a fs. 11/14 constan los recibos de pago de la tierra números 1935 (11/09/2006), 2000 (13/10/2006), 1968 (09/06/2006) y 2197 (30/01/2007), correspondientes a un plan de seis cuotas, y siendo el último en concepto de pago total.-

Que, a fs. 23 con fecha 22/06/2022, se presenta la referida anteriormente a solicitar se le adjudique en venta el lote de reseña.-

Que, a s. 25 con fecha 22/06/2022, la Sra. Martínez requiere también la escritura traslativa de dominio del lote indicado.-

Que, a fs. 26 obra el Informe de Mensura del 23/06/2022 del que surge que el lote en cuestión posee una superficie de 300,00 metros cuadrados, registrado con la Nomenclatura N° 09-23-043-8030-0000, con el expediente de mensura N° E2756-EXPM-8059/2003, en la Dirección Provincial de Catastro en fecha 03/05/2004.-

Que, a fs. 28 consta el Libre de Deuda de Servicios Retributivos emitido mediante el Certificado Nro. 53965, en fecha 22/06/2022.-

Que, a fs. 31 se anexa el Croquis de Ubicación y Medidas del lote.-

Que, a fs. 32 luce el informe negativo del Registro de la Propiedad Inmueble.-

Que, a fs. 34 luce la Nota N° 622/2022 SST suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que la solicitante cumple con los requerimientos de la Ordenanza Municipal N° 375/90 para acceder al Decreto de Adjudicación en Venta, se Declaren las Obligaciones Cumplidas y se remite al Concejo Deliberante.-

Que a fs. 38 obra la Ordenanza N° 9.342/2.022 de fecha 01 de Septiembre de 2.022, por la que se autoriza a adjudicar en venta y declarar las obligaciones cumplidas del lote de referencia a favor de la Sra. Martínez.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN**

DECRETA

Artículo 1°:

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.342/2.022 de fecha 01 de Septiembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario


Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0923/2.022.-

Artículo 2°:

ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 07 de la Manzana N° 358 de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **300,00 mts2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor de la **Sra. María Cristina MARTÍNEZ**, D.N.I. N° 14.362.875, en el marco de los dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3°:

DECLÁRESE cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del **Lote N° 07 de la Manzana N° 358** de la ciudad de Centenario, con una superficie total de **300,00 mts2 (trescientos con 00/100 metros cuadrados)**, según la Mensura N° E2756-EXPM-8059/2003, Nomenclatura Catastral N° 09-23-043-8030-0000, a favor de la **Sra. María Cristina MARTÍNEZ**, D.N.I. N° 14.362.875, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 4°:

RECONOCER el pago total de la tierra conforme consta a fs. 11/14 los recibos de pago de la tierra números 1935 (11/09/2006), 2000 (13/10/2006), 1968 (09/06/2006) y 2197 (30/01/2007), correspondientes a un plan de seis cuotas, y siendo el último en concepto de pago total.-

Artículo 5°:

REMÍTASE a la Subsecretaria de Tierras de este Municipio para que la misma comunique a la parte interesada y dé copia del presente para la elección de la Escribanía dentro de la Provincia, a los fines de dar continuidad al trámite de escrituración.-

Artículo 6°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 7°:

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**


V. M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Septiembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0924/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 038/22 de Intendencia, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la mencionada nota, suscripta por el Sr. Intendente Municipal, Ing. Javier César BERTOLDI, se solicita la confección de la norma legal correspondiente que reconozca y autorice el pago de la factura "C" N° 00002-00000046, por un monto de \$125.000,00 (PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS), en concepto de colaboración para solventar los gastos de edición del libro "Contar con Vos", en homenaje a los pioneros de nuestra ciudad, del autor Luis Ricardo FONSECA, DNI N° M7.576.926.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

RECONOCER Y PROCEDER AL PAGO de la factura "C" N° 00002-00000046, por un monto de \$125.000,00 (PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 CENTAVOS), en concepto de colaboración para solventar los gastos de edición del libro "Contar con Vos", en homenaje a los pioneros de nuestra ciudad, del autor Luis Ricardo FONSECA, DNI N° M7.576.926, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

Por Tesorería, Líquidese y Páguese hasta la suma que resulte del pago autorizado en el Artículo 1° del presente, bajo debida constancia.-

Artículo 3° :

El gasto que se origine en el cumplimiento del presente será imputado a la Partida correspondiente del Presupuesto General vigente.-

Artículo 5° :

NOTIFÍQUESE con copia del presente Decreto Municipal a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 6° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 7° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Septiembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0925/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente N° 597/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.326/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

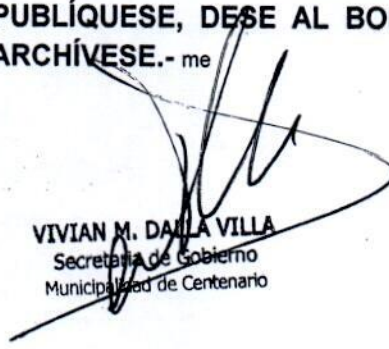
NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**- me


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de SEPTIEMBRE de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0926/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 611/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.331/2.022 de fecha 01 de Septiembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, para su toma de conocimiento, y la remisión del expediente con las normas la Subsecretaría de Tierras.-

Artículo 3° :

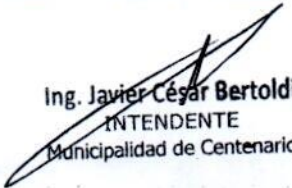
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de SEPTIEMBRE de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0927/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 671/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN.-**

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.327/2.022 de fecha 01 de Septiembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

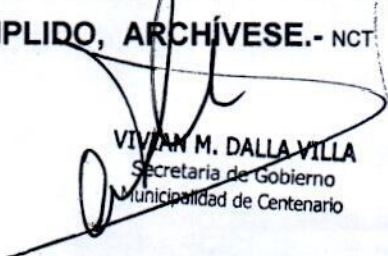
NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas, para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

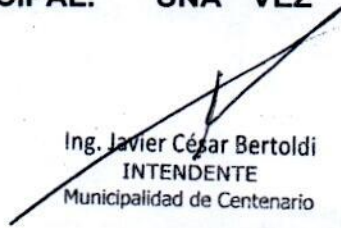
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de Septiembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0928/2.022.-

V I S T O :

El Expediente N° 685/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.328/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

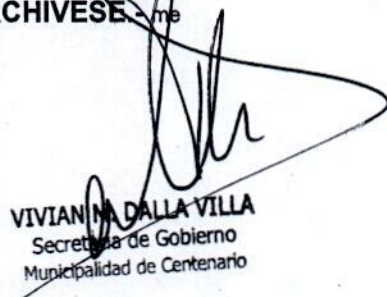
NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**


VIVIANA DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de Septiembre de 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0929/2.022.-

V I S T O :

El Expediente N° 686/2.022 del Concejo Deliberante, y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.329/2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

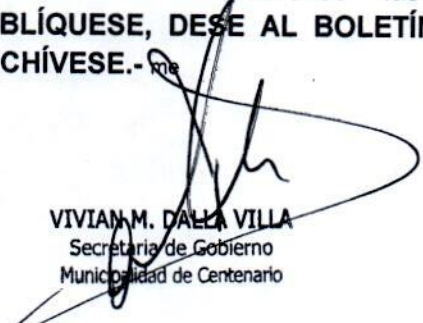
NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE,**
PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO,
ARCHÍVESE.-


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Septiembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0930/2.022.-**

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 663/2022, la Ordenanza Municipal N° 9.340/2.022, el Expediente del **Lote N° 04 de la Manzana N° 560 "B"** de la ciudad de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 04/05 se anexa copia fiel del Acta de Matrimonio N° 153, de la Libreta de Familia N° 8820, celebrado el 16/12/1988 entre el Sr. Fabio Richard Muñoz y la Sra. Sara Eliana Tiznado Monsalve, con su consecuente anotación marginal del divorcio vincular que decreta disuelta la sociedad conyugal a partir del 21/03/2013.-

Que, a fs. 10 se agrega el Certificado de Ocupante de fecha 16/03/2021 a favor del Sr. Fabio Richard MUÑOZ, D.N.I. N° 21.927.017.-

Que, a fs. 11 con fecha 13/07/2022, se presenta el interesado a solicitar se le adjudique en venta el lote de referencia.-

Que, a fs. 12 se adiciona el Certificado de Ocupante de fecha 13/07/2022.-

Que, a fs. 15 consta el Croquis de Ubicación y Medidas del lote.-

Que, a fs. 16 luce el informe negativo del Registro de la Propiedad Inmueble.-

Que, a fs. 18 se adjunta la Nota N° 579/2022 SST suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. Dana BERTOLDI, manifestando que el solicitante está en condiciones de acceder a la Adjudicación en Venta y se remite al Concejo Deliberante.-

Que a fs. 22 obra la Ordenanza N° 9.340/2.022 de fecha 01 de Septiembre de 2.022, por la que se autoriza a adjudicar en venta el lote de referencia a favor del interesado.-

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, por Ordenanza Municipal N° 6.231/12, 7.098/15 y 8.297/19, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las Adjudicaciones en Venta de los Lotes Fiscales ubicados en el ejido Municipal, debiendo los Adjudicatarios en Venta suscribir el correspondiente Convenio, parte integrante de la aludida normativa como Anexo I.-

Que de las constancias obrantes en el expediente no existe impedimento para acceder a lo solicitado, debiendo dictarse la correspondiente norma legal.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1º:

PROMULGAR la **Ordenanza N° 9.340/2.022** de fecha 01 de Septiembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2º:

ADJUDICAR EN VENTA el **Lote N° 04 de la Manzana N° 560 "B"** de la ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de **234,56 mts² (doscientos treinta y cuatro con 56/100 metros cuadrados)** sujeto a mensura, a favor del **Sr. Fabio Richard MUÑOZ**, D.N.I. N° 21.927.017, a excepción de la Ordenanza N° 328/90 y conforme los motivos expuestos en los considerandos.-///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0930/2.022.-

Artículo 3°:

La Escritura traslativa de dominio será otorgada una vez que por parte del Adjudicatario se hayan cumplido las obligaciones a su cargo, conforme lo estipulado por la normativa vigente en la materia.-

Artículo 4°:

REMÍTASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de éste Municipio, para que se proceda a notificar a las partes interesadas y se suscriba el convenio correspondiente.-

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 6°:

Líbrese las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-NCT**



VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 09 de SEPTIEMBRE de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0932/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 622/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.333/2.022 de fecha 01 de Septiembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación conjuntamente con el Expediente completo a la Subsecretaría de Tierras, para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** NCT

VIVIAN M. VALLA WILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

**CENTENARIO, 09 de Septiembre de 2.022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0933/2.022.-**

V I S T O :

La Nota N° 870/22 de la Secretaría de Obras y Planificación Urbana, la nota de pase de Intendencia Municipal autorizando la norma legal pertinente, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 870/22 de fecha 09 de septiembre de 2.022, se presentan el secretario de Obras y Planificación Urbana, Arq. Gonzalo PERALTA, y por el área de contrataciones, la Sra. Maira OSES, y vista la necesidad de ejecutar un Sistema de Iluminación para la Plaza San Martín de la ciudad de Centenario, es que solicitan la aprobación de la obra denominada **"SISTEMA DE ILUMINACIÓN - PLAZA SAN MARTÍN"**.-

Que, para la ejecución de la obra, la empresa SANTA IRENE S.R.L., CUIT N° 30-70876992-0 elaboró el proyecto ejecutivo según las especificaciones técnicas particulares del pliego de la Licitación Pública N° 003/2.021 correspondiente a la obra "Remodelación Plaza San Martín", adjudicada por Decreto Municipal N° 023/2.022. Dicho proyecto contempla la provisión de materiales, mano de obra, herramientas y equipos para la ejecución de un nuevo sistema de iluminación tipo led, distribuidas de tal forma que toda la superficie de la plaza quede iluminada en forma uniforme y con una iluminación en equilibrio de calidad nocturna, en un plazo de ejecución de noventa (90) días corridos.-

Que, el proyecto ejecutivo antes mencionado fue elevado a la Secretaría de Servicios Públicos, quienes luego de analizar la documentación, dan viabilidad para ejecutar la mano de obra, mediante Nota SSP N° 919/2.022.-

Que, por otra parte, desde la Dirección de Arquitectura y Urbanismo se elaboró el cómputo de materiales con el cual se solicitaron dos (2) presupuestos. Por un lado a la empresa LUZCART S.R.L., CUIT N° 30-71026319-8, quien cotiza por un monto de \$6.249.201,09 (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UNO CON 09/100 CENTAVOS) y por otro lado a la firma DA ROS ELECTRICIDAD S.R.L., CUIT N° 30-71681148-0, quien cotiza por un monto de \$6.707.080,68 (PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHENTA CON 68/100 CENTAVOS).-

Que, desde la Secretaría de Obras y Planificación Urbana sugieren realizar la compra de materiales a la empresa LUZCART S.R.L., CUIT N° 30-71026319-8 por tratarse de la oferta de menor monto y por resultar la más beneficiosa a los intereses municipales.-

Que, el gasto que origine el presente Decreto será afrontado con fondos propios de este Municipio.-

Que, teniendo en cuenta que la misma representa el carácter de Obra Pública, en el marco de la normativa vigente, Ley N° 687/72, su Decreto reglamentario y modificatorio de la Ley, Decreto N° 838/22, es que la Secretaría de Obras y Planificación Urbana solicita la confección de la norma legal que apruebe la ejecución del proyecto "Sistema de Iluminación - Plaza San Martín"; apruebe el proyecto ejecutivo presentado por la empresa Santa Irene S.R.L., CUIT N° 30-70876992-0; autorice a la Secretaría de Servicios Públicos a ejecutar la mano de obra necesaria y autorice a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a gestionar la adquisición de los materiales detallados en el cómputo de materiales.-

Que, desde la Intendencia Municipal se autoriza dicha solicitud, requiriendo la confección de la norma legal pertinente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Art. 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN**

DECRETA

Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

//// CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0933/2.022.-

Artículo 1° :

APROBAR la ejecución de la obra denominada **"SISTEMA DE ILUMINACIÓN - PLAZA SAN MARTÍN"**, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

APROBAR el proyecto ejecutivo presentado por la empresa Santa Irene S.R.L., CUIT N° 30-70876992-0, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

AUTORIZAR a la Secretaría de Servicios Públicos a proveer los recursos humanos correspondientes a mano de obra municipal necesaria para llevar a cabo la obra autorizada en el Art. 1°, conforme los motivos en los considerandos.-

Artículo 4° :

AUTORIZAR a la Dirección General de Compras y Suministro, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, a gestionar la adquisición de los materiales necesarios, de acuerdo al cómputo de materiales del proyecto adjunto a fs. 22 y 23, con la empresa **LUZCART S.R.L.**, CUIT N° 30-71026319-8, por la suma de **\$6.249.201,09 (PESOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UNO CON 09/100 CENTAVOS)**, debiéndose rendir en forma documentada y detallada, en el marco de la normativa vigente, Ley N° 687/72 y su Decreto reglamentario y modificatorio de la Ley, Decreto N° 838/22.-

Artículo 5° :

Comuníquese con copia del presente Decreto a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento y efectos.-

Artículo 6° :

El gasto que origine el cumplimiento del presente será afrontada con Fondos Propios de la Municipalidad, imputándose a la partida correspondiente del Presupuesto General de Gastos Vigente.-

Artículo 7° :

El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Obras y Planificación Urbana de éste Municipio.-

Artículo 8° :

Líbrense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - me



Arq. Gonzalo Peralta
Secretario de Obras
y Planificación Urbana
Municipalidad de Centenario

Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 12 de Septiembre del 2022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0934/2022.-

V I S T O :

El Expediente N° 563/2022 del Concejo Deliberante de Centenario y;

CONSIDERANDO :

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, ley provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su recepción.-

Que, en su uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.325/2022 de fecha 01 de Septiembre de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE con copia de la presente Ordenanza y Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

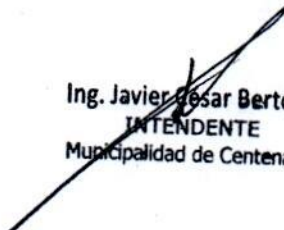
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.** - RGS


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 12 DE SEPTIEMBRE 2022. -

DECRETO MUNICIPAL N° 0935/2022. -

V I S T O :

La nota N° 338/22 de A.C., el expediente 4863/22, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la misma, se presenta el Sr. OTTAVIANO Baudillo Omar D.N.I. N° 26.758.739, solicitando autorización Municipal para realizar el evento concerniente en una "competencia de Picadas, organizado por la Asociación Simple de Carreras de Velocidad Speed Races" con el apoyo del Ministerio de Deportes de la Provincia, bajo Protocolos COVID-19, a realizarse el día sábado 17 de Septiembre del corriente año, desde las 16:00 hs. hasta las 03:00 hs. del día 18 de Septiembre aproximadamente, en las instalaciones del "Autódromo Parque Provincia de Neuquén" con domicilio en calles Julio Lito Holzmann de esta ciudad.-

Que, conforme Actas N° 000025373/2022 y 000025374/2022 de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento.-

Que el solicitante ha presentado la siguiente documentación la cual se adjunta; Solicitud para realizar el evento, solicitud para la utilización del autódromo, autorización para utilizar el predio, fotocopia de DNI del Sr. Ottaviano Baudillo Omar, nota a Comisaría 5ta de Centenario recibida en dicho organismo, Nota al Hospital Natalio Burd de la Ciudad de Centenario, nota a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Centenario, confirmación de ambulancia, seguro de responsabilidad civil, nota emitida a la Asociación Argentina del volante, seguro del competidor para la asociación Argentina del volante, solicitud a la Federación Sur del Deporte Motor, respuesta de la Federación Sur del Deporte Motor, seguro del competidor por la Federación Sur del Deporte Motor (motos), nota servicios de seguridad, nota dirigida a Ministerio de Deporte, Autorización del Ministerio de Deporte, nota dirigida a la Federación Neuquina Automovilística, autorización de la Federación Neuquina Automovilística, pago realizado para evento y venta de bebidas alcohólicas, se adjunta Acta N° 00025157 por cambio de horario y compromiso del Sr. Ottaviano.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes.-

Que, asimismo deberá contar con la autorización para el uso del establecimiento; matafuegos con sus cargas en vigencia, ubicados en lugares estratégicos; y seguro para el espectador obligatorio, siendo responsables los organizadores por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto, este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente -/H

VIRIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

///CONTINUACIÓN DEL DECRETO MUNICIPAL N° 0935/2022

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.- ///

P O R E L L O :

**EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. OTTAVIANO BAUDILLO OMAR D.N.I. N° 26.758.739 a realizar el evento concerniente en una **"COMPETENCIA DE PICADAS ORGANIZADO POR LA ASOCIACIÓN SIMPLE DE CARRERAS DE VELOCIDAD SPEED RACES"**, con el apoyo del Ministerio de Deportes de la Provincia, a realizarse el día Sábado 17 de Septiembre del corriente año, desde las 16:00 hs. hasta las 03:00 hs. del día 18 de Septiembre aproximadamente, en las Instalaciones del **"Autódromo Parque Provincia de Neuquén"**, con domicilio en calles Julio Lito Holzmam de esta ciudad.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

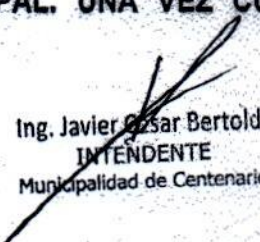
El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Librense las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- JS**


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 12 de Septiembre del 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0936/2022.-

V I S T O :

El Decreto Municipal N° 0753/2022, la Nota N° 0911/2022 de la Secretaría de Gobierno, y;

CONSIDERANDO :

Que, mediante Decreto Municipal N° 0753/2022 de fecha 05 de Agosto de 2.022, se designa al Sr. Marcelo Eduardo NOAIN, DNI N° 17.238.896, como SUBSECRETARIO DE OBRAS Y PLANIFICACIÓN URBANA, a partir del 1° de Agosto de 2.022 y mientras dure la permanencia en su cargo.-

Que, en virtud de ello, se presenta Nota suscripta por el Subsecretario de Obras y Planificación Urbana, Sr. Marcelo Eduardo NOAIN de fecha 01 de Septiembre de 2022, informando que renuncia al cargo a partir de la mencionada fecha.-

Que, mediante N° 232/2022 de fecha 09 de Septiembre de 2022, la Subsecretaria de Recursos Humanos, Iara SINIGOJ, solicita la confección de la norma legal que acepte la renuncia del mencionado subsecretario a partir del día 01 de Septiembre de 2.022.-

Que, en la Nota N° 0911/2022 de fecha 09 de Septiembre, la Secretaria de Gobierno, Vivian M. DALLA VILLA, solicita la confección de la norma legal que acepte la renuncia del mencionado subsecretario a partir del día 01 de Septiembre de 2.022, en razón de los artículos 61 y 103 de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, las personas designadas en forma discrecional por el Ejecutivo Municipal, cumplen tareas transitorias con funciones públicas políticas; estos nombramientos no generan estabilidad permanente, conforme lo determina la Carta Orgánica Municipal y la Ordenanza Municipal N° 3237/98, Estatuto de Empleados Municipales de Centenario, pudiendo cesar en sus servicios cuando así se disponga por Acto administrativo.-

Que, este Poder Ejecutivo no encuentra impedimento alguno en acceder a lo solicitado, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica de la ciudad de Centenario.-

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

ACEPTAR LA RENUNCIA efectuada por el Sr. Marcelo Eduardo NOAIN, DNI N° 17.238.896, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

DISPONER LA BAJA del Sr. Marcelo Eduardo NOAIN, DNI N° 17.238.896, quien fue designado **SUBSECRETARIO DE OBRAS Y PLANIFICACIÓN URBANA** de este Municipio, dejando sin efecto el Decreto Municipal N° 0753/2022 a partir del día 01 de Septiembre de 2.022, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 3° :

NOTIFIQUESE lo dispuesto en el artículo precedente a la Subsecretaría de Recursos Humanos y al Sector Sueldos, como así también a la parte interesada para su debida toma de conocimiento y efectos, agradeciéndole los servicios prestados.-

Artículo 4° :

El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 5° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** RGS

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario



Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

CENTENARIO, 13 DE SEPTIEMBRE DE 2022.-
DECRETO MUNICIPAL N° 0937/2022.-

V I S T O :

El Expte 4741/22 ME, y la Nota N° 339/22 Área C, y;

C O N S I D E R A N D O :

Que, mediante el mismo, la Subsecretaría de Inspección, Dra. Dalla Villa Vivian M., solicita la confección de la Norma Legal que autorice al Sr. COLOMO, ARMANDO, DNI 12.607.991, a realizar el evento "3° FECHA DEL CAMPEONATO SUR DE LA REPUBLICA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD", fiscalizada por la Confederación Argentina de Motociclismo Deportivo y Federación Sur del deporte Motor, que se llevará a cabo el día 25 de Septiembre del corriente año, a partir de las 11:00 Hs. hasta las 18:00 Hs en las Instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calles Julio Litto Holzmann, de esta ciudad.-

Que, mediante Nota N° 339/2022 Área C. de la Subsecretaría de Inspección, se solicita la confección de la norma legal.

Que, conforme Actas N°00025372/22, de la Subsecretaría de Inspección, se constató que el lugar a utilizar reúne las condiciones para realizar dicho evento, debiendo la parte interesada cumplir con las exigencias de higiene y seguridad.-

Que el Art. 244 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad de Centenario fomentará la participación de la comunidad en las actividades sociales y físicas, propendiendo al desarrollo de aptitudes creadoras y hábitos de vida colectiva, siendo protagonista activa de la misma. Garantizará el libre acceso a la recreación y el uso creativo del tiempo libre, destinando para tal fin ámbitos convenientemente equipados, pudiendo celebrar convenios locales, provinciales o nacionales para dar cumplimiento a tal cometido".-*

Que el Art. 245 de la Carta Orgánica Municipal en su parte pertinente expresa: *"La Municipalidad promoverá el acceso a las actividades deportivas de sus vecinos en todas las etapas de la vida. En un marco de educación global y permanente, para lograr el pleno desarrollo de la personalidad, en coordinación con programas nacionales y provinciales u otros que surjan de la comunidad, en especial los destinados a los niños, adolescentes, personas con discapacidad y de la tercera edad".-*

Que, el organizador del evento, deberá cumplir con las exigencias previstas para eventos de ésta naturaleza, contando con el personal de seguridad policial y/o privada, necesario para el resguardo de las personas concurrentes. -

Que, asimismo deberá contar con la siguiente documentación: Solicitud para realizar el evento dirigido al Sr. Intendente, fotocopia de DNI, nota de solicitud para usar el establecimiento, autorización del establecimiento seguro del competidor de la Asociación Argentina Mutual del Motociclista, servicio de ambulancia, seguro responsabilidad civil, nota de aviso a Bomberos Voluntarios, Nota al hospital Natalio Burd de la ciudad de Centenario, Nota a la Comisaria 5ta de Centenario recibida en dicho organismo, cronograma de actividades, autorización de la Federación Sur del Deporte Motor, pago realizado por espectáculo.-

Que los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia u otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Que, por lo expuesto este Poder Ejecutivo, no encuentra impedimento en acceder a lo solicitado, debiendo dictarse el Acto Administrativo correspondiente.-

Que, en uso de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el Art. 57 Inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Centenario.-

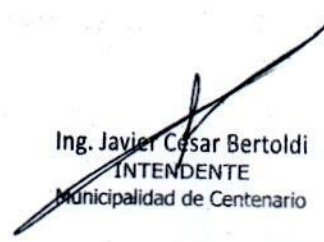
P O R E L L O :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO. NQN.

DECRETA///


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

/// continuación Decreto Municipal N° 0937/2022

Artículo 1°:

AUTORIZAR al Sr. COLOMO, ARMANDO, DNI 12.607.991, a realizar el evento "3° FECHA CAMPEONATO SUR DE LA REPUBLICA DE MOTOCICLISMO DE VELOCIDAD", que se llevará a cabo el día 25 de Septiembre del corriente año, a partir de las 11:00 Hs. hasta las 18:00 Hs. en las Instalaciones del Autódromo Parque Provincia del Neuquén, con domicilio en calles Julio Litto Holzmann, de esta ciudad, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2°:

Será responsabilidad de los organizadores disponer de las medidas de seguridad policial y/o privada para resguardo de las personas concurrentes; matafuegos con sus cargas en vigencia; seguro para el espectador y participantes del evento.-

Artículo 3°:

Los organizadores serán responsables por cualquier acto de violencia y otro altercado que pudiera producirse con motivo del evento.-

Artículo 4°:

Comuníquese lo resuelto al Jefe de Policía Local, al Cuerpo de Inspectores Municipales y a la parte interesada para su conocimiento y a los efectos de realizarse el pago estipulado en la Ordenanza Impositiva Vigente.

Artículo 5°:

El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno de este Municipio.-

Artículo 6°:

Líbrese las comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.-** au


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier Cesar Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 13 de Septiembre del 2022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0938/2022.-

V I S T O :

El Expediente del **Lote N° 14, Mza. N° 420** de la ciudad de Centenario, referente a "Solicitud de Adjudicación en Venta", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Municipal N° 1.498/2.012, de fecha 21 de noviembre de 2.012, agregado a fs. 30, se procedió a adjudicar en venta el **Lote N° 14 de la Mza. N° 420** de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **292,00 mts²** (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. **VILLCA LEZANO Juan**, DNI N° 92.950.301, a excepción de la Ordenanza N° 328/90.-

Que, a fs. 41, en fecha 16 de junio de 2.021, se presenta el Sr. **VILLCA LEZANO Juan**, DNI N° 92.950.301, a solicitar que se incorpore a la Sra. **MOLINA GONZALEZ Crescencia**, DNI N° 92.999.026 a la Adjudicación del lote de referencia modificando el Decreto Municipal N° 1.498/2012 a los dos.-

Que, a fs. 45, en fecha 16 de junio de 2.022, se presentan los Sres. **VILLCA LEZANO Juan**, DNI N° 92.950.301, y **MOLINA GONZALEZ Crescencia**, DNI N° 92.999.026, solicitando la adjudicación del lote en referencia.-

Que, a fs. 46, mediante Nota N° 782/22 suscripta por la Subsecretaria de Tierras, Sra. **Dana BERTOLDI**, en fecha 12 de septiembre de 2022, se solicita la modificación del Decreto Municipal N° 1.498/2012 con fecha 21/11/2012, y se incorpore a la Sra. **MOLINA GONZALEZ Crescencia**, DNI N° 92.999.026 en la Adjudicación en venta otorgada a favor del Sr. **VILLCA LEZANO Juan**, DNI N° 92.950.301.-

Que, por lo expuesto resulta pertinente proceder a modificar los datos señalados, debiendo emitirse la norma legal correspondiente.-

Que, se actúa en el ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 57 inc. d de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,
PROVINCIA DE NEUQUEN
DECRETA**

Artículo 1° :

RECTIFICAR el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1.498/2.012 de fecha 21 de Noviembre 2.012, el cual deberá leerse de la siguiente manera: "**ADJUDICAR EN VENTA el Lote N° 14 de la Manzana 420** de la ciudad de Centenario con una superficie aproximada de **292,00 mts²** (doscientos noventa y dos con 00/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de los Sres. **VILLCA LEZANO Juan**, DNI N° 92.950.301, y **MOLINA GONZALEZ Crescencia**, DNI N° 92.999.026, en el marco de lo dispuesto por las Ordenanzas Municipales N° 6.231/12, 7.098/15, 8.297/19 y 8.298/19, conforme los motivos expuestos en los considerandos.-

Artículo 2° :

REMITASE el Expediente a la Subsecretaría de Tierras de este Municipio, para su toma de conocimiento y para que proceda a notificar a la parte interesada y se modifique el convenio correspondiente según lo dispuesto en el artículo precedente.-

Artículo 3° :

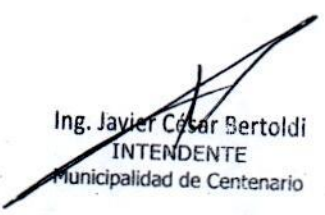
El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Gobierno de éste Municipio.-

Artículo 4° :

Líbrense las comunicaciones del caso. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE -RGS


VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario




Ing. Javier César Bertoldi
INTENDENTE
Municipalidad de Centenario

Centenario, 1 de septiembre del 2.022

9.316/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISEIS.

VISTO _____ :

El Expte. N° 049/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Merino Molina Zenón Abdías - Ref.: Solicitud de condonación y exención de tasa de impuestos retributivos por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Merino hace su presentación solicitando la condonación y eximición de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.022

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°137/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 1 de septiembre del 2.022, Acta N° 1.508 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO N°1: **CONDÓNESE** desde el 26/05/2020 al 02/06/2022 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
049/22 /	Merino Molina Zenon Abdías /	92.890.721 /	4258 /

ARTÍCULO N°2: **EXÍMASE** al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
049/22	Merino Molina Zenon Abdías	92.890.721	4258

ARTÍCULO N°3: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.508 AL DÍA UNO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. vv

Dayana Pascualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 1 de septiembre del 2.022

9.317/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECISIETE

VISTO _____ :

El Expte. N° 165/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Mori Raúl - Ref.: Solicitud de condonación y exención de tasa de impuestos retributivos y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Mori hace su presentación solicitando la condonación y eximición de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.022

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°138/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 1 de septiembre del 2.022, Acta N° 1.508 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO N°1: **CONDÓNESE** desde el 31/08/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
165/22	Albizu Abel Omar	11.806.516	834

ARTÍCULO N°2: **EXÍMASE** al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
165/22	Albizu Abel Omar	11.806.516	834

ARTÍCULO N°3: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.508 AL DÍA UNO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. vv

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 1 de septiembre del 2.022

9.318/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO

VISTO _____ :

El Expte. N° 328/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Alvarado Víctor Omar - Ref.: Solicitud de condonación y exención de tasa de impuestos retributivos por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Alvarado hace su presentación solicitando la condonación y eximición de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.022

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°139/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 1 de septiembre del 2.022, Acta N° 1.508 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo N°1: CONDÓNESE al 31/08/2022 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
328/22	Alvarado Víctor Omar	28.009.132	19353

Artículo N°2: EXÍMASE al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
328/22	Alvarado Víctor Omar	28.009.132	19353

Artículo N°3: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.508 AL DÍA UNO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. vv

Dayana Sasualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Riegn
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 1 de septiembre del 2.022

9.319/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE.

VISTO _____ :

El Expte. N° 338/2.022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Ackermann Lucía Rosa - Ref.: Solicitud de condonación y exención de tasa de impuestos retributivos por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Ackermann hace su presentación solicitando la condonación y eximición de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido en la Ordenanza N° 8.665/2.022

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°140/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 1 de septiembre del 2.022, Acta N° 1.508 y aprobado por Unanimitad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO N°1: **CONDÓNESE** desde el 31/08/2020 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
338/22	Ackermann Lucia Rosa	14.989.944	14052

ARTÍCULO N°2: **EXÍMASE** al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
338/22	Ackermann Lucia Rosa	14.989.944	14052

ARTÍCULO N°3: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.508 AL DÍA UNO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. vv

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Piñón
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 01 de septiembre del 2.022



ORDENANZA N° NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTE

VISTO _____:

El Expte. N° 354/2022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. **Sra. Ulloa Villagrán Berta Noemi** - Ref.: Solicitud de condonación y exención de impuestos retributivos por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Ulloa hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/20.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal. -

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°141/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 01 de septiembre del 2.022, Acta N° 1.508 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: **CONDÓNESE** al 31/08/22 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
354/22	Ulloa Villagrán Berta Noemí	92.941.800	7205

ARTÍCULO 2º: **EXÍMASE** al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
354/22	Ulloa Villagrán Berta Noemí	92.941.800	7205

ARTÍCULO N° 3: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.508 AL DÍA UNO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. - vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 01 de septiembre del 2.022

9.321/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO

VISTO _____ :

El Expte. N° 430/2022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. **Sra. Schneider Anita Sofia** -
Ref.: Solicitud de condonación y exención de deuda de impuestos retributivos y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Schneider hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/20.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal. -

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°142/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 01 de septiembre del 2.022, Acta N° 1.508 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDÓNESE** al 31/08/22 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
430/22	Schneider Schulz Anita Sofia	92.082.956	1608

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Contribuyente
430/22	Schneider Schulz Anita Sofia	92.082.956	1608

ARTÍCULO N° 3: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.508 AL DÍA UNO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. - vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 01 de septiembre del 2.022

9.322/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIDOS

VISTO _____ :

El Expte. N° 517/2022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Hernández Marta - Ref.: Solicitud de condonación y exención de tasa de impuestos municipal por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Hernández hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/20. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal. -

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°143/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 01 de septiembre del 2.022, Acta N° 1.508 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDÓNESE** desde el 22/10/2019 al 01/06/2022 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
517/22	Hernández Marta Leonor	25.329.509	14405

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente por discapacidad, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
517/22	Hernández Marta Leonor	25.329.509	14405

ARTÍCULO N° 3: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.508 AL DÍA UNO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. - vr

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 01 de septiembre del 2.022

9.323/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS

VISTO _____:

El Expte. N° 519/2022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. **Sra. Zapata Teresa** - Ref.: Solicitud de condonación y exención de tasa de impuestos municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Zapata hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/20. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal. -

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°144/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 01 de septiembre del 2.022, Acta N° 1.508 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: **CONDÓNESE** al 31/08/22 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
519/22	Zapata González Milca Teresa	92.262.761	2033

ARTÍCULO 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
519/22	Zapata González Milca Teresa	92.262.761	2033

ARTÍCULO N° 3: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.508 AL DÍA UNO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. - vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO

VISTO :

El Expte. N° 557/2.022 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Pereyra Rosa – Ref.: Solicitud de condonación y exención de tasas municipales y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Pereyra hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2.020.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°145/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Obras, Cuentas y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 01 de septiembre del 2.022, Acta N° 1.508 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDÓNESE** al 31/08/22 la deuda por tasa de servicios retributivos y agua corriente en el marco de lo establecido por la Ordenanza N° 8.665/2020

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
557/22	Pereyra Rosa Nieves	12.292.493	3635

Artículo 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2023 del pago de la tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido por Ordenanza N° 8.665/2020.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
557/22	Pereyra Rosa Nieves	12.292.493	3635

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.508 AL DÍA 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO

VISTO :

El Expte. N° 563/2.022 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Valdez Herminda –
Ref.: Solicitud de condonación y exención de tasas municipales y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Valdez hace su presentación solicitando la condonación y exención de servicios retributivos y agua corriente.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°146/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Obras, Cuentas y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 01 de septiembre del 2022, Acta N° 1.508 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDÓNESE** por excepción al 31/08/2022 la deuda de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido en el Art. N° 33 Inc. H de la Carta Orgánica Municipal.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
563/22	Valdez Herminda	11.456.519	5387

Artículo 2°: **EXÍMASE** por excepción al 30/04/2023 del pago tasa de servicios retributivos y agua corriente, en el marco de lo establecido en el Art. N° 33 Inc. H de la Carta Orgánica Municipal.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Contribuyente
563/22	Valdez Herminda	11.456.519	5387

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.508 AL DÍA 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Meroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 01 de Septiembre del 2.022

9.326/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS

VISTO _____ :

El Expte. N° 597/2.022 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sra. Addamo Adriana Graciela – Ref.: Solicitud de condonación y excepción de patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Addamo hace su presentación solicitando la condonación y eximisión de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°147/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Obras, Cuentas y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 01 de septiembre del 2.022, Acta N° 1.508 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDÓNESE** al 31/08/2022 la deuda generada por tasa patente de rodado por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
597/22	Addamo Adriana Graciela	16.413.045	AC428CS	45608

Artículo 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2023 del pago por tasa patente de rodado por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
597/22	Addamo Adriana Graciela	16.413.045	AC428CS	45608

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.508 AL DÍA 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE

VISTO _____ :

El Expte. N° 671/2.022 Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Zambrano Damián Ariel – Ref.: Solicitud de condonación y eximición de patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Zambrano hace su presentación solicitando la condonación y eximición la tasa por patente de rodado por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°148/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Obras, Cuentas y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 01 de septiembre del 2.022, Acta N° 1.508 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **CONDÓNESE** al 31/08/2022 la deuda generada por tasa patente de rodado por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
671/22	Zambrano Damián Ariel	33.840.223	HGE181	36935

Artículo 2°: **EXÍMASE** al 30/04/2023 del pago por tasa patente de rodado por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
671/22	Zambrano Damián Ariel	33.840.223	HGE181	36935

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.508 AL DÍA 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. md

Dayana Rosaldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Piaroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 1 de septiembre del 2.022

9.328/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO

VISTO :

El Expte. N° 685/2022 Caratulado: Díaz Reyes Carmen Rosa – Ref.: Solicitud de condonación y eximición de patente por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Díaz hace su presentación solicitando la condonación y eximición de tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°149/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Obras, Cuentas y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 1 de septiembre del 2.022, Acta N° 1.508 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO N°1: **CONDÓNESE** al 31/08/2022 la deuda generada por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
685/22	Chanquia Ramón Ángel	M8.454.811	AA309OC	40105

ARTÍCULO N°2: **EXÍMASE** al 30/04/2023 del pago por tasa de patente por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
685/22	Chanquia Ramón Ángel	M8.454.811	AA309OC	40105

ARTÍCULO N°3: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN, ACTA N° 1.508 AL DÍA UNO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. vv

Dayana Sagualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Peroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 01 de septiembre del 2.022

9.329/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE

VISTO _____ :

El Expte. N° 686/2022, Caratulado: P.E.M. Eleva Expte. Sr. Escobar Rengel Pablo -
Ref.: Solicitud de condonación y exención por discapacidad y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Escobar hace su presentación solicitando la condonación y exención de patente por discapacidad, s/título xv- cap. V exenciones – art. 159 inc.d -apartado 4 del Código Fiscal de Centenario. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal. -

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°150/2022) de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas, Obras y Servicios Públicos de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 01 de septiembre del 2.022, Acta N° 1.508 y aprobado por unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: CONDÓNESE al 31/08/2022 la deuda generada por tasa patente de rodado por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
686/22	Escobar Rengel Pablo	33.540.354	KZJ811	40462

ARTÍCULO 2°: EXÍMASE al 30/04/2023 del pago por tasa patente de rodado por discapacidad, s/título xv – cap. V Exenciones – art.159-inc.d – apartado 4 del Código Fiscal de Centenario.

Expediente	Apellido Y Nombre	DNI	Dominio	Contribuyente
686/22	Escobar Rengel Pablo	33.540.354	KZJ811	40462

ARTÍCULO N° 3: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.508 AL DÍA UNO DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. - vr

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Fieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y UNO

VISTO :

El Expte. 611/2.022 **Caratulado:** Sra. Cocco Fabiana – **Ref.:** Solicitud de subdivisión del Lote N° 07 de la Mza. N° 125 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Cocco hace su presentación solicitando la transferencia de subdivisión del lote N° 07 de la Mza. N° 125 de la ciudad de Centenario. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°116/2022) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 01 de septiembre del 2.022, Acta N° 1.508 y aprobado por unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE vía excepción a lo establecido mediante ordenanza 328/90, la subdivisión, según plano adjunto a fojas 03, del lote N° 07 de la Manzana 125 PIC de la ciudad de Centenario, creado mediante expediente mensura 2318-1118/1983, nomenclatura catastral 09-23-049-0082-0000 con fecha de registración 05/10/1983, lo cual fuera solicitada por la Sra. Cocco Fabiana, DNI 17.575.031.

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.508 AL DÍA 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Borroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO

VISTO :

El Expte. 648/2.022 **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte: Sra. Fortuna Valdez – **Ref.:**
Solicitud de adjudicación del Lote N° 15 de la Mza. N° 559 "A" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Valdez hace su presentación solicitando a la adjudicación en venta respecto del lote N° 15 de la Mza. N° 559 "A" de la ciudad de Centenario. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°119/2022) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 01 de septiembre del 2.022, Acta N° 1.508 y aprobado por unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORÍZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a la adjudicación en venta respecto del lote N° 15 de la manzana N° 559 "A" de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 230.11m2 (Doscientos treinta con 11/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor de la Sra. Valdez Fortunata DNI 11.857.526; a excepción de la Ordenanza 328/90.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.508 AL DÍA 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. vr

Dayana Buscaldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pironi
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 01 de septiembre del 2.022

9.335/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO

VISTO :

El **expte. 649/2.022** **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sr. Garay Diego ~ Sra. Herrera Nélida – **Ref.:** Solicitud de declaraciones cumplidas del Lote N° 06 de la Mza. N° 458 y;

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. Garay y Herrera hacen su presentación solicitando la declaración de las obligaciones cumplidas respecto al lote N° 06 de la Mza. N° 458 de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°120/2022) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 01 de septiembre del 2.022, Acta N° 1.508 y aprobado por unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°06 de la manzana N°458 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-064-2561-0000, con una superficie de 300.00m2 (Trescientos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N° 8224-EXPM-14786/2020 dispuesta por Decreto Municipal N°947/2014 de fecha 11 de Julio de 2014 a favor de la Sr. Herrera Nelida Aurora DNI 28.234.323 y del Sr. Garay Diego Gonzalo Augusto DNI 25.544.122.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.508 AL DÍA 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 01 de septiembre del 2.022

9.336/2.022



ORDENANZA N° NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS

VISTO _____:

El Expte. 650/2.022 **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sra. Cárdenas Salinas Patricia – **Ref.:** Se declaren obligaciones cumplidas del Lote N°07 de la mza N°451.y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Cárdenas hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes respecto al Lote N° 07 de la Mza. N° 451 de la ciudad de Centenario.

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°121/2022) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 01 de septiembre del 2.022, Acta N° 1.508 y aprobado por unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 07 de la manzana N° 451 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-7876-0000, con una superficie de 300.15m2 (Trescientos con 15/100 metros cuadrados), según mensura N°5824-EXPM-4006/2012 dispuesta por Decreto Municipal N°1.132/2020 de fecha 09 de Noviembre de 2020 a favor de la Sra. Cárdenas Salinas Yenifer Patricia DNI 34.220.133.-

Artículo 2°: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.508 AL DÍA
01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. vv

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



ORDENANZA N° NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE

VISTO _____:

El Expte. 653/2.022 **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte: Sra. Gallardo Sonia - **Ref.:**
Solicitud de adjudicación del Lote N.º 03 de la Mza. N.º 522 "A" y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sre. Gallardo hace su presentación solicitando a la adjudicación en venta respecto del lote N.º 03 de la Mza. N.º 522 "A" de la ciudad de Centenario. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo petitionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33º Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N.º122/2022) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 01 de septiembre del 2.022, Acta N.º 1.508 y aprobado por unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al Poder Ejecutivo Municipal a la adjudicación en venta respecto del lote N.º03 de la manzana N.º522A de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 240.26m2 (doscientos cuarenta con 26/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor Sra. Gallardo Sonia Verónica D.N.I.:30.432.561.; a excepción de la Ordenanza 328/90.

GALLARDO

Artículo 2º: COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.508 AL DIA 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. vr

Dayana Bernaldo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO

VISTO _____ :

El Expte. 654/2.022 **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte: Sr. Contreras Juan Carlos
– **Ref.:** Solicitud se declaren obligaciones cumplidas del Lote "R" del lote agrícola N° 45 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Contreras hace su presentación solicitando se declare cumplidas las obligaciones de la adjudicación en venta respecto del lote "R" del lote agrícola. N° 45 de la ciudad de Centenario. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°123/2022) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 01 de septiembre del 2.022, Acta N° 1.508 y aprobado por unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA
CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° R parte del sobrante NE del Lote Agrícola 45 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-070-0269-0000, con una superficie de 771.64m2 (Setecientos setenta y uno con 64/100 metros cuadrados), según mensura N°5824-EXPM-14015/2014 dispuesta por Decreto Municipal N°0823/2021 de fecha 15 de Julio de 2021 a favor del Sr. Contreras Juan Carlos DNI 11.363.203.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.508 AL DÍA 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. vr

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Piazoni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE

VISTO _____ :

El Expte. 655/2.022 **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sr. Godoy Mario Alberto
- **Ref.:** Se declaren obligaciones cumplidas del Lote N° 13 de la mza N° 403 "A".y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Godoy hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes respecto al Lote N° 13 de la Mza. N° 403 "A" de la ciudad de Centenario. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°124/2022) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 01 de septiembre del 2022, Acta N° 1.508 y aprobado por unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N°13 de la manzana N° 403 A de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-041-7730-0000, con una superficie de 251.50m2 (Doscientos cincuenta y uno con 50/100 metros cuadrados), según mensura N°8224-EXPM-18119/2021 dispuesta por Decreto Municipal N°1.763/2019 de fecha 23 de Octubre de 2019 a favor del Sr. Godoy Alberto Mario DNI 27.368.681.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.508 AL DÍA 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. vv

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Maron
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 01 de septiembre del 2.022

9.341/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UNO

VISTO :

El **expte. 678/2.022 Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sra. Riquelme Diana ~ Sr. Sevilla Carlos - **Ref.:** Solicitud de transferencia del Lote N° 12 Mza. N° 375 "A" a favor del Sr. Corrillan Santiago y;

CONSIDERANDO:

Que, los Sres. Riquelme y Sevilla hacen su presentación solicitando la transferencia del lote N° 12 de la Mza N° 375 "A" a favor del Sr. Corrillan para su posterior adjudicación en venta.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°126/2022) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 01 de septiembre del 2.022, Acta N° 1.508 y aprobado por unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **ACEPTASE** la transferencia efectuada por la Sra. Riquelme Diana Beatriz D.N.I: 13.665.052 y el Sr. Sevilla Carlos Oscar DNI 11.486.425 a favor del Sr. Corrillan Santiago Antonio DNI 39.521.071.

Artículo 2°: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta respecto del lote N°12 de la manzana N°375A de la Ciudad de Centenario, con una superficie aproximada de 242.04m2 (doscientos cuarenta y dos con 04/100 metros cuadrados), sujeto a mensura, a favor del Sr. Corrillan Santiago Antonio DNI 39.521.071 a excepción de la Ordenanza 328/90.

Artículo 3°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.508 AL DÍA 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieloni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS

VISTO :

El **expte. 679/2.022 Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sra. María Martínez – **Ref.:** Solicitud se declaren obligaciones cumplidas del Lote N° 07 de la Mza. N° 358 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Martínez hace su presentación solicitando se declaren obligaciones cumplidas emergente y adjudicación en venta respecto al lote N° 07 de la Mza. N° 358 de la ciudad de Centenario. -

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°127/2022) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 01 de septiembre del 2.022, Acta N° 1.508 y aprobado por unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal la adjudicación en venta respecto al lote N°07 de la Manzana N°358 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-043-8030-0000, con una superficie de 300.00m2 (Trecientos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°E-2756-EXPM-8059/2003, a favor de la Sra. Martínez María Cristina DNI 14.362.875.

Artículo 2°: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto al lote N°07 de la Manzana N°358 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-043-8030-0000, con una superficie de 300.00m2 (Trecientos con 00/100 metros cuadrados), según mensura N°E-2756-EXPM-8059/2003, a favor de la Sra. Martínez María Cristina DNI 14.362.875.

Artículo 3°: **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.508 AL DÍA 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. vr

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO

VISTO _____ :

El expte. 687/2.022 **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sr. López Adrián Orlando –
Ref.: Solicitud se declaren las obligaciones cumplidas del Lote N° 08 de la Mza. N° 219 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. López hace su presentación solicitando declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto al lote N° 08 de la Mza. N° 219 de la ciudad de Centenario.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.

Que, cuenta con despacho favorable (informe N°129/2022) de la Comisión de Urbanismo, Vivienda y Tierras Públicas de este Concejo Deliberante.

Que, fuera tratado en Sesión Ordinaria, de fecha 01 de septiembre del 2.022, Acta N° 1.508 y aprobado por unanimidad.-

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a declarar cumplidas las obligaciones emergentes de la adjudicación en venta respecto del lote N° 08 de la manzana N° 219 de la Ciudad de Centenario, nomenclatura catastral N° 09-23-043-0753-0000, con una superficie de 382.62m2 (Trescientos ochenta y dos con 62/100 metros cuadrados), según mensura N°2756-EXPM-5885-1994 dispuesta por Decreto Municipal N° 968/2018 de fecha 15 de Agosto 2018 a favor del Sr. López Orlando Adrián DNI 17.575.177.

Artículo 2°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.508 AL DÍA 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. md

Dayana Basualdo
Secretaría Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Piorini
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

Centenario, 01 de septiembre del 2.022

9.345/2.022

ORDENANZA N° NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO



VISTO :

El Expte. 700/2.022 **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sr. Intendente Ing. Javier Bertoldi **Ref.:** Proyecto de Ordenanza - Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información agosto 2022 - agosto 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Intendente Municipal suscribió con el Gobierno de la provincia un Convenio Marco de compromisos, cooperación mutua e intercambio de información con Municipios de la provincia de Neuquén, en el que ambos acuerdan pautas fiscales y financieras para el mejoramiento de las economías locales, conviviendo derechos y obligaciones a ambos niveles de Gobierno.-

Que enmarcado en dicho Convenio, cláusulas Segunda y Tercera del mismo, se aclara que ante la necesidad económica financiera del Municipio para cubrir gastos corrientes perentorio cumplimiento, la Provincia se compromete a otorgar ayuda financiera al Municipio por el plazo de 12 (doce) meses con aportes reintegrables con la pertinente autorización mediante Ordenanza aprobada por este Cuerpo Deliberante.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, fuera tratado sobre tablas en Sesión Ordinaria, de fecha 01 de Septiembre del 2.022, Acta N° 1.508 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **APRUEBASE**, el convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de información con Municipios de la Provincia de Neuquén y todas las normas legales que se emitan en consecuencia a los efectos de poder operativizar el mismo.

Artículo 2°: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a solicitar aportes financieros reintegrables al gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del convenio aprobado por el Art N° 1 de la presente ordenanza.

Artículo 3°: **AUTORIZASE** a afectar recursos de coparticipación provincial (Ley 2148 Art 4), canon extraordinario de producción (Ley 2615 Art N° 7) e impuesto inmobiliario (Ley 2495 Art 6) para cobertura de la garantía de pago de los aportes reintegrables que el gobierno de la Provincia otorgare a este Municipio en el marco del convenio marco aprobado en el Art. N°1.

Artículo 4°: **COMUNIQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.508 AL DÍA 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

ORDENANZA N° NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO



VISTO _____ :

El Expte. 700/2.022 **Caratulado:** P.E.M. Eleva Expte. Sr. Intendente Ing. Javier Bertoldi **Ref.:** Proyecto de Ordenanza - Convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de Información agosto 2022 - agosto 2023 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Intendente Municipal suscribió con el Gobierno de la provincia un Convenio Marco de compromisos, cooperación mutua e intercambio de información con Municipios de la provincia de Neuquén, en el que ambos acuerdan pautas fiscales y financieras para el mejoramiento de las economías locales, conviviendo derechos y obligaciones a ambos niveles de Gobierno.-

Que enmarcado en dicho Convenio, cláusulas Segunda y Tercera del mismo, se aclara que ante la necesidad económica financiera del Municipio para cubrir gastos corrientes perentorio cumplimiento, la Provincia se compromete a otorgar ayuda financiera al Municipio por el plazo de 12 (doce) meses con aportes reintegrables con la pertinente autorización mediante Ordenanza aprobada por este Cuerpo Deliberante.-

Que, desde este Concejo Deliberante no surge impedimento para proceder a lo peticionado, todo de acuerdo a lo establecido en el Art 33° Inc. b) de la Carta Orgánica Municipal.-

Que, fuera tratado sobre tablas en Sesión Ordinaria, de fecha 01 de Septiembre del 2.022, Acta N° 1.508 y aprobado por Unanimidad. -

POR TODO ELLO: EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CENTENARIO SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: **APRUEBASE**, el convenio Marco de Compromisos, Cooperación Mutua e Intercambio de información con Municipios de la Provincia de Neuquén y todas las normas legales que se emitan en consecuencia a los efectos de poder operativizar el mismo.

Artículo 2°: **AUTORIZASE** al Poder Ejecutivo Municipal a solicitar aportes financieros reintegrables al gobierno de la Provincia del Neuquén en el marco del convenio aprobado por el Art N° 1 de la presente ordenanza.

Artículo 3°: **AUTORIZASE** a afectar recursos de coparticipación provincial (Ley 2148 Art 4), canon extraordinario de producción (Ley 2615 Art N° 7) e impuesto inmobiliario (Ley 2495 Art 6) para cobertura de la garantía de pago de los aportes reintegrables que el gobierno de la Provincia otorgare a este Municipio en el marco del convenio marco aprobado en el Art. N°1.

Artículo 4°: **COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Municipal.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTENARIO. PROVINCIA DEL NEUQUEN. ACTA N° 1.508 AL DÍA 01 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDOS. md

Dayana Basualdo
Secretaria Parlamentaria
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario



Cristian Pieroni
Presidente
Concejo Deliberante
Ciudad de Centenario

CENTENARIO, 11 de Agosto de 2.022.-

DECRETO MUNICIPAL N° 0777/2.022.-

V I S T O :

El Expediente C.D. N° 081/2022 del Concejo Deliberante de Centenario, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme el artículo 57 inc. f) de la Carta Orgánica Municipal, Ley Provincial N° 2.195, corresponde al Poder Ejecutivo, promulgar, publicar o vetar las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, dentro de los diez (10) días hábiles siguiente a su recepción.-

Que, se actúa en ejercicio de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo Municipal por el artículo 57 inc. d) de la Carta Orgánica Municipal de Centenario.-

POR ELLO :

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CENTENARIO,

PROVINCIA DEL NEUQUEN.-

DECRETA

Artículo 1° :

PROMULGAR la Ordenanza N° 9.280/2.022 de fecha 04 de Agosto de 2.022 del Concejo Deliberante con fuerza de tal.-

Artículo 2° :

NOTIFIQUESE copia de la presente Ordenanza y su Decreto de Promulgación a la Secretaría de Hacienda y Finanzas para su toma de conocimiento.-

Artículo 3° :

El presente Decreto será refrendado por la Sra. Secretaria Gobierno de este Municipio.-

Artículo 4° :

Librense las Comunicaciones del caso. **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. UNA VEZ CUMPLIDO, ARCHÍVESE.- NCT**

VIVIAN M. DALLA VILLA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Centenario

